



**Universidad**  
Zaragoza

## Trabajo Fin de Grado

Hacía una mayor colaboración entre  
criminología social y trabajo social desde la  
Ciudad de la Justicia de Zaragoza

Autor/es

Sonia Martín Fernández

Director/es

Jesús García Martínez

Grado en Trabajo Social  
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo  
Curso 2023/2024

**Resumen:**

La relación de criminología social y trabajo social proviene de la posibilidad de considerar la criminología social como una especialización del trabajo social que comprende el delito como “hecho social” y que tiene, entre sus modelos de intervención, la figura del trabajador social forense o perito social. La presente investigación tiene como propósito el conocer la labor y actuación desde la disciplina del trabajo social en los procedimientos judiciales en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza. Para ello se ha realizado una revisión de la literatura para establecer un contexto de la temática que se va a estudiar, así como entrevistas a las profesionales de los juzgados de lo penal, de familias y menores donde se han establecido diferentes categorías a partir de la información obtenida de dichas entrevistas.

---

**Palabras clave:** Criminología Social, Juzgados de lo Penal, Juzgados de Familias, Juzgado de Menores, Trabajo Social.

**Abstract:**

The relationship between social criminology and social work comes from the possibility of considering social criminology as a specialization of social work that understands crime as a “social fact” and that has, among its intervention models, the figure of the forensic social worker or social expert. The purpose of this research is to know the work and performance from the discipline of social work in judicial proceedings in the City of Justice of Zaragoza. To this end, a review of the literature has been carried out to establish a context for the subject to be studied, as well as interviews with professionals from the criminal, family and juvenile courts where different categories have been established based on the information obtained from these interviews.

**Keywords:** Social Criminology, Criminal Courts, Family Courts, Juvenile Courts, Social Work.

## **ÍNDICE**

<b>1.- INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
1.1.- Justificación	3
<b>2.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</b>	<b>4</b>
2.1.- Aproximación teórica de Criminología.	4
2.2.- Aproximación teórica de Criminología Social.	5
2.3.- Trabajo Social en contexto de Juzgados.	7
2.3.1.- Trabajo Social Forense	7
2.3.2.- Informe Pericial	8
2.3.3.- Trabajo Social en los Juzgados de lo Penal.	10
2.3.4.- Trabajo Social en los Juzgados de Familia.	10
2.3.5.- Trabajo Social en los Juzgados de Menores.	11
<b>3- OBJETIVOS E HIPÓTESIS</b>	<b>13</b>
3.1.- Objetivos generales y específicos	13
3.2.- Hipótesis	13
<b>4- METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>5- CONTEXTO DEL ÚLTIMO AÑO EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ZARAGOZA</b>	<b>16</b>
<b>6.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
6.1.- Labor del trabajo social en los procedimientos judiciales	18
6.2.- Actuación en materia especializada	19
6.3.- Perfil y campo de actuación	21
6.4.- Actuación con los perfiles	24
6.5.- Procedimiento	27
6.6.- Metodología	28
6.7.- Objeto de la pericial	29
6.8.- Coordinación	30
6.9.- Dificultades	31
6.10.- Utilidad y propuesta de mejora	33
<b>7.- CONCLUSIONES</b>	<b>35</b>
<b>8.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>37</b>
<b>9.- ANEXOS</b>	<b>39</b>
9.1.- Anexo Nº1: Entrevista Trabajadora Social Juzgados de lo Penal	39
9.2.- Anexo Nº2: Entrevista Trabajadora Social Juzgados de Familias	51
9.3.- Anexo Nº3: Entrevista Trabajadora Social Juzgados de Menores	60

## 1.- INTRODUCCIÓN

El concepto de Criminología no presenta una sola definición debido a su complejidad, no obstante, podemos definir dicho concepto como “la ciencia que se ocupa del delito y del delincuente, que estudia las causas del delito, junto con las posibles formas de responder al fenómeno delictivo y controlarlo” (Garcia Martinez, 2024, p.15)

Es evidente que el génesis de la Criminología, como ciencia, surge de manera complementaria junto con otras ciencias que también empezaron a estudiar el fenómeno delincuencial, siendo una de ellas la sociología. A partir de la observación y análisis del delito y de su elaborador, surgió el concepto de criminología sociológica o social (Herrero, 2007). Es por ello, que el principal propósito de esta investigación es profundizar en la relación entre trabajo social y criminología social, así como en la intervención por parte del trabajo social en el ámbito de la justicia.

Sabemos, gracias a Fernández y Espinosa (2018), que, desde el trabajo social, se realiza una función pericial, actuando el profesional, como perito que investiga e interviene sobre los aspectos sociales del problema judicial, descubriendo el “motivo social” por el que se comete el delito o la situación.

Pero la cuestión es, ¿que se aporta desde el trabajo social al campo judicial? Tal y como menciona Jiménez (2020) el trabajador social, estudia y describe qué factores sociales rodean a las personas implicadas en un conflicto. Se ahonda en su situación económica, laboral, su red social o apoyos familiares, entre otros. El estudio de estos datos permite alcanzar la síntesis del problema y cómo este afecta a las personas implicadas.

Esta investigación, que tiene como base la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, cuenta con trabajadoras sociales en el ámbito de lo penal, en el ámbito de lo civil, es decir, en los juzgados de familia y, finalmente, en fiscalía de menores.

En este sentido, nuestra búsqueda se va a centrar, a través del establecimiento de categorías abordadas en las entrevistas a las profesionales, en la actuación que se realiza desde el trabajo social estudiando el campo de actuación, el perfil, el procedimiento, la metodología y las dificultades de cada uno de los ámbitos existentes en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza . Así mismo, vamos a profundizar en la labor y utilidad del trabajo social a nivel general en los procedimientos judiciales.

Desde el ámbito de lo penal, vamos a abordar el contexto social existente en casos derivados de violencia de género, malos tratos tanto a adultos como a menores así como agresiones sexuales y secuelas.

Desde el juzgado de familia vamos a conocer la labor de las trabajadoras sociales en los casos de divorcios o separaciones de tipo contencioso en los que exista la figura de los menores, es decir, que haya hijos en la familia, así como la intervención en las Oposiciones a las medidas de protección a menores (OMM).

Finalmente, vamos a conocer las funciones de las trabajadoras sociales en el área de fiscalía de menores entre las que se encuentran atender a menores infractores, valorar la situación de cada menor y orientar las medidas más adecuadas en cada caso.

## **1.1.- Justificación**

La elección de la temática de esta investigación se ha basado en el gran interés que me suscita este ámbito de actuación del trabajo social. Cuando se piensa en el término “Trabajo Social” existe una tendencia a relacionar dicho concepto únicamente con la intervención desarrollada en el campo de los servicios sociales. Y es que, aunque se trata de un campo de actuación cuya labor sirve de asistencia a muchos usuarios y cuyos recursos resultan útiles y beneficiosos para la resolución de múltiples problemáticas, es necesario tener en cuenta que el trabajo social también se lleva a cabo en otros ámbitos, entre ellos, el judicial.

Por otra parte, a medida que he ido realizando la investigación he sido consciente de que, a pesar de haber encontrado literatura que aborda la relación entre trabajo social y juzgados, el contenido de la misma presenta un limitado contenido acerca de la labor que realizan los profesionales en ese contexto. Así pues considero que esta investigación va a resultar oportuna para mitigar el desconocimiento presente acerca de la labor que puede realizarse desde trabajo social en los procedimientos sociales en materia penal, familias y menores.

En este sentido pienso, puesto que esta investigación está basada en la Ciudad de la Justicia de la ciudad de Zaragoza, que el tratar los tres ámbitos en los que se diferencia actuación por parte de la disciplina del trabajo social beneficia a conocer cómo se trabaja desde cada uno de los campos analizando las diferencias entre cada uno de ellos. Por otro lado sirve además para observar los diversos puntos de vista que exponen cada profesional.

En este aspecto, he querido utilizar este trabajo a modo de altavoz e intermediario para exponer que sean las propias profesionales las que planteen una propuesta de mejora que sirva de cara a facilitar su labor en la institución.

Asimismo, el haber podido realizar las prácticas extracurriculares en el equipo psicosocial adscrito al Juzgado de Familias ha supuesto, no solo un fácil acceso al resto de profesionales a la hora de realizar las entrevistas sino además ha ayudado a incrementar mi motivación y deseos de poder realizar esta investigación y que se dé a conocer, más en profundidad, la actuación que se realiza desde trabajo social que resulta clave para los procedimientos judiciales.

## **2.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

### **2.1.- Aproximación teórica de Criminología.**

Antes de iniciarnos en la noción de criminología social, es fundamental conocer el contexto sobre el que nace esta disciplina. En este sentido se pretende previamente explicar de dónde viene el concepto de criminología para, posteriormente centrarnos en criminología social.

García – Pablo de Molina (2008) define Criminología tomando como referencia varias de las características fundamentales de su método, objeto y funciones. Respecto a su método, se trata de una ciencia empírica e interdisciplinaria, que tiene como objeto estudiar el delito, a la persona infractora de dicho delito, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, para, en cuanto a las funciones, explicar y prevenir la transgresión, intervenir con la persona infractora y evaluar las diferentes intervenciones frente al delito.

Este concepto surge a finales del siglo XVIII y durante el comienzo del siglo XIX para, a través de las bases del método científico, dar respuesta a aquella demanda social que existía en la que era necesario estudiar el comportamiento humano y, así, proponer dispositivos de prevención y tratamiento (Buil Gil, 2016). De esta manera, “la Criminología nace como una ciencia social que se encarga del estudio de la conducta delictiva y antisocial y los mecanismos de reacción social empleados para su control” (Garrido et al, 2006, p. 48).

Hoy en día, el propósito de la Criminología no ha cambiado mayormente y es que, su intención sigue siendo aportar información acerca de cuáles son los factores que conllevan a que una persona pueda cometer ciertos delitos para que, posteriormente se pueda aplicar la pena adecuada (Pérez Porto y Gardey, 2018).

De acuerdo con la definición de García – Pablo de Molina, Herrero (2007), explica que el objeto de la Criminología actual, presenta como finalidad de estudio, no solo la persona que comete el delito, sino además el delito como tal, la víctima y el control de tal comportamiento. Esto hace que la intención de la Criminología sea “multipartidista”.

Siguiendo a este mismo autor y, tal y como hemos comentado anteriormente, es un hecho relevante que el concepto de Criminología aparece de manera complementaria con otras ciencias que estudiaron el fenómeno delincuencial, ciencias como la biología, la psicología y, la que nos concierne, la sociología.

Teniendo en cuenta estas ciencias, Pérez Porto y Gardey (2018) mencionan que entre los objetos de estudio de la criminología se encuentra el término de conducta desviada. Definen este concepto como aquella “conducta que se aleja de los valores respetados por la comunidad y que produce algún tipo de perjuicio o daño” y explican que el fundamento de esta conducta desviada puede tener variables biológicas, psicológicas y sociales.

En el ámbito de la biología se tiene en cuenta el factor genético, hereditario, de la delincuencia. Será este tipo de ciencia la que explique qué existe la posibilidad de que la herencia influya en el comportamiento del delincuente, así como de que sean los factores genéticos lo que inciten a dicha persona (Herrero, 2007).

García – Pablo de Molina (2008), en este sentido, también menciona las malformaciones cromosómicas. A través de investigaciones realizadas a reclusos se elaboró la presunción de que algunas malformaciones en los cromosomas podían alterar la conducta humana.

En dicha investigación el criterio para elaborar el diagnóstico fue el número de cromosomas que presentaban los reclusos de la prisión.

A modo de contexto, sabemos que en la mujer los cromosomas son exactamente iguales cuando hablamos de tamaño y forma y son denominados como “XXX” mientras que, en los hombres, uno de ellos es más pequeño que el otro y son mencionados como “XXY”. En este aspecto, se catalogó a aquellas personas que presentaban la malformación “XYY” como “peligrosos, violentos y con propensión al crimen”.

Por otro lado, en el campo de la psicología se tendrá en cuenta “la inteligencia, el carácter, las aptitudes sociales y las actitudes morales del delincuente”. Se estudiarán los procesos psicológicos de dicho delincuente, así como las causas de sus actos. Además, se hace hincapié, a través del psicoanálisis, de cuál puede ser el origen de la estimulación realizando un estudio profundo de su vida (Herrero, 2007 pp.98).

Finalmente, en materia de sociología, llegamos al objeto de esta investigación: criminología social o sociológica. Pese a que la Criminología no es solo social, aunque dicho término en Estados Unidos se autodefiniese como Sociología criminal, es cierto que el punto de vista de este análisis en materia criminal ha servido de manera notable al desarrollo y crecimiento de las ideas sobre el delito (García – Pablo de Molina, 2008). En esta ciencia se tiene presente que el delito puede estar condicionado por factores externos o sociales (Herrero, 2007).

Es necesario destacar la influencia de los estímulos sociales en el origen de la delincuencia. Sin embargo, Herrero (2007) explica que es imprescindible tener en cuenta que hay que huir de aquellos extremos en los que se niega la responsabilidad personal y se minimiza la culpabilidad individual, aplicando todas las culpas a la sociedad.

En este sentido, la persona humana que comete el delito nace y se desarrolla en sociedad. Es por ello, que sus actos, se pueden ver influenciados por dicho entorno (Herrero, 2007). La Criminología es un problema social que requiere una respuesta social.

## **2.2.- Aproximación teórica de Criminología Social.**

Tras definir la idea de criminología y desarrollar de donde viene la noción de criminología social, es necesario centrar nuestra atención en este pensamiento para poder entender el propósito de esta investigación.

Mientras que, como hemos comentado, la Criminología nace a principios de siglo XIX, a finales de este siglo, surge el concepto de Sociología Criminal o Criminología Social. Enrico Ferri, fundador de la Sociología Criminal, explica que este concepto estudia los factores sociales existentes que pueden provocar que una persona actúe en contra de las reglas comunes (Hikal-Carreón, 2017, p.6).

Siguiendo con este autor, Ferri, entendía la Sociología criminal como “el estudio de la criminalidad, pero como un fenómeno que se origina en la sociedad; estudia sus factores en cuanto a la influencia que tienen y los efectos que producen”.

De esta manera y mencionando la idea de Ferri de los factores existentes en la sociedad que pueden influenciar a una persona, Picca (1993) menciona las investigaciones de Edwin H. Sutherland en las que se concluyó, negando la relación de criminología con la biología, que el comportamiento criminal es algo que se aprende. Ni es innato de la persona ni inventado por esta si no que se va aprendiendo a través de la relación con otras personas.

En este sentido y con relación al concepto de criminología social, es necesario que conozcamos, además, el término de desviación social en el contexto de la conducta criminal. García Aguña (2023) citando a Giddens et al (2007, p.1120) menciona que la desviación social es entendida como “actos que no se adecúan a las normas o valores de la mayoría de los miembros de un grupo o sociedad”. Existen cuatro perspectivas diferentes, explicadas por parte de la National University (2022) sobre esta idea: funcionalismo estructural, tipología de tensiones sociales, teoría del conflicto y teoría del etiquetado.

El funcionalismo estructural, por un lado, explica que el comportamiento desviado aporta a establecer el límite entre lo admisible y lo admisible, entre lo tolerable y lo intolerable, lo que hace que se implanten las normas culturales y los valores. De esta manera, dicho comportamiento es relevante para la sociedad de manera constructiva puesto que puede colaborar a la estabilidad social a la misma vez que difundir la cohesión social.

La tipología de tensiones sociales, por otro lado, manifiesta que el comportamiento desviado se ve influenciado por las estimulaciones de las personas o por sus ideas para conseguir una meta. Es el ejemplo de aquellos casos en los que se da delincuencia a causa del deseo de conseguir dinero.

La teoría del conflicto se basa principalmente en el comportamiento desviado derivado de las desigualdades entre grupos (género, clase, religión, etc.). Cada grupo defiende sus propios intereses entendidos como contrarios con el resto de los grupos. Pueden surgir comportamientos desviados en el momento en el que uno de los grupos quiera cambiar la posición social desigual.

Finalmente, la teoría del etiquetado, proveniente del concepto de interaccionismo simbólico en sociología, explica que las personas pueden desarrollar un comportamiento desviado a causa de la etiqueta impuesta por otra persona. Es decir, una persona se ve envuelta en una conducta que no es aceptable para otras personas y estas, le nombran y etiquetan de alguna manera. Esta etiqueta puede ser interiorizada mentalmente por la persona a la que se le ha asignado y comenzar a acrecentar comportamientos y conductas acordes con dicha etiqueta.



Figura 1. Fuente: Elaboración Propia (20249)

Siguiendo a Fernández y Espinosa (2018, p.1) e introduciéndonos en el propósito de esta investigación, es necesario destacar la relación entre criminología social y trabajo social y cómo interviene el trabajo social ante el delito. Todo delito expone una causa y consecuencia social, es por ello por lo que estos autores explican que el trabajo social “investiga e interviene, técnica y profesionalmente, en las mismas como campo específico, dotando a la criminología de una “perspectiva social” imprescindible para comprender y solucionar (o mitigar) los orígenes y efectos de un hecho delictivo siempre complejo, individual o comunitariamente entendido”.

La relación de criminología social y trabajo social proviene de la posibilidad de considerar la criminología social como una especialización del trabajo social que comprende el delito como “hecho social” y que tiene, entre sus modelos de intervención, la figura del trabajador social forense o perito social.

### 2.3.- Trabajo Social en contexto de Juzgados.

Adentrándonos en el objeto de esta investigación, a continuación, es necesario conocer de qué manera interviene el trabajo social ante dichos hechos sociales. De esta manera realizaremos una diferenciación entre la figura del trabajador social como perito forense, la herramienta de trabajo descrita como el informe pericial y la literatura existente de cada uno de los ámbitos en los que actúa el trabajo social.

#### 2.3.1.- Trabajo Social Forense

El concepto de trabajador social forense se da a conocer de manera profesional en el siglo XX “para dar respuesta a las problemáticas sociales ligadas a los procesos judiciales” (Fernández y Espinosa, 2018). Hoy en día, “la profesión ha contribuido a que las decisiones judiciales sean más acordes a la realidad social de las personas a las que se dirigen” (Soto y Alcázar, 2019, p.1).

La integración de la figura del trabajador social en los juzgados surge en diciembre de 1983, en el momento en el que la Ley 30/81 de 7 de julio, Ley de Divorcio, entra en vigor. En ese momento los profesionales psicosociales, conformados por psicólogos y trabajadores sociales, llevaban a cabo su labor pericial únicamente en los Juzgados de Familia y, cuatro años más tarde, nacerían otros puestos en el Juzgado de Menores, Vigilancia Penitenciaria, entre otros. El ejercicio de los profesionales se asienta en la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código Civil y Código Penal (Jezabel Mateos de la Calle y Ponce de León Romero, 2016).

Citando a estas autoras (p.25), la actividad de los trabajadores sociales o peritos sociales en los juzgados es “informar y asesorar tanto a jueces como a fiscales sobre la materia que se dirime en un procedimiento legal”. En este sentido, dicha información recaudada en un instrumento de trabajo denominado Informe Pericial.

Curbelo Hernandez (2007, p.28) realiza una reflexión acerca de la praxis del trabajo social en medida judicial y es que, en nuestra intervención es indispensable hacer un ejercicio en el que se “clarifiquen los problemas y las situaciones de malestar social para posteriormente establecer un diagnóstico que nos lleve al asesoramiento de la medida judicial y la intervención más conveniente”.

Una de las preguntas que nos podemos llegar a plantear es: ¿Qué pueden aportar los trabajadores sociales a la Justicia?

Desde el trabajo social se desarrolla “el estudio y descripción de los factores sociales que rodean a las personas implicadas en un proceso legal”. Es decir, estudiamos todos aquellos ámbitos que le rodean desde su situación económica, laboral o de vivienda, hasta su red social y sus apoyos familiares (Antón Gallego, 2014, p.99).

### **2.3.2.- Informe Pericial**

El informe pericial, tiene como objetivo llegar a unas conclusiones apoyadas por la previa intervención que se ha realizado y siempre responder al objeto de la pericial, es decir, responder siempre al motivo por el cual se ha pedido la realización del informe (García Martínez, 2024).

Puede ser requerido, por un lado, por parte del Juez o por el Ministerio Fiscal, y por el otro lado, a instancia de las partes implicadas en el proceso. Independientemente de quien sea la parte que lo solicite, este recurso ha de ser aprobado por el Juez (Jezabel Mateos de la Calle y Ponce de León Romero, 2016).

Para la realización de este dictamen, el profesional debe realizar una labor de investigación y estudio, tanto en ámbito social, como individual y familiar, para posteriormente plasmar en el informe aquella información más relevante de la persona o personas y, de esta manera, poder elaborar una conclusión o propuesta que vaya dirigida al juzgado (Jezabel Mateos de la Calle y Ponce de León Romero, 2016).

El informe pericial sirve de ayuda al Juez en el momento de dictar sentencia, pero no es una decisión final.

La metodología llevada a cabo por los trabajadores sociales para la realización de este informe inicia con una lectura detallada de la información que se nos proporciona y, dependiendo del juzgado en el que estemos: demanda de divorcio, demanda por violencia de género, contestación a la demanda, sentencias, expedientes, etc. A continuación, siendo uno de los instrumentos de recogida de datos más eficiente para el contenido del informe, se desarrollan entrevistas con las partes implicadas que nos permita recopilar aquellos aspectos más relevantes. Por otro lado, se tendrá en cuenta que comunicación no verbal o gestual se está desarrollando que puede servir como valoración en cuando a conducta o actitudes. Si el procedimiento lo requiere, la visita domiciliaria también puede ser un recurso efectivo para indagar (Libera Medina, 2017).

Es relevante saber que, una vez realizado el informe pericial, este se convierte en una prueba determinante frente el Juez y el Ministerio Fiscal puesto que sirve como información complementaria para valorar los hechos, el impacto social y la repercusión de la situación (Fernández y Espinosa, 2018).

La estructura del informe debe tener presente la normativa, puesto que desconocerla puede conllevar a una mala praxis e incluso una negligencia, utilización de un lenguaje técnico, fácil de comprender y necesario y, por supuesto, responder al objeto, es decir, responder a la cuestión de por qué es necesario dicho informe, así como evitar la subjetividad y los juicios de valor (García Martínez, 2024).

Continuando con esta fuente (p.47), y tal y como hemos comentado, la estructura del informe debe atender al objeto de la pericial. En este sentido el contenido del informe debe incluir “información significativa y relevante de las partes implicadas, para disponer de mayores elementos a la hora de proceder a la valoración de los hechos”.

La importancia de que únicamente se obtenga información que sea significativa se da con la intención de frenar la revictimización o, en otras palabras, evitar que la persona reviva aquellas experiencias que han sido traumáticas, sobre todo esto se ve en casos de violencia de género.

Por otro lado, el contenido del informe también puede estar cumplimentada en coordinación con otras entidades externas a los juzgados como puede ser los servicios sociales. En este sentido, el profesional debe informar de manera objetiva e imparcial puesto que se está realizando bajo juramento para complementar un documento público. En esos casos, no existe el secreto profesional ya que, si el procedimiento lo requiere, es necesario aportar toda la información relevante para el caso.

Finalmente, y como otra de las características de los profesionales sociales en juzgados, es la posibilidad de ser llamado a un juicio para explicar algunos aspectos del informe que no le hayan podido quedar claras a las partes o al Juez o, en su defecto, para ratificarse del contenido. En ese sentido, el profesional debe tener comparecencia y no puede negarse a asistir.

### **2.3.3.- Trabajo Social en los Juzgados de lo Penal.**

Antes de conocer qué es lo que realiza un trabajador social en ámbito penal, vamos a comprender que se lleva desde los Juzgados de lo Penal. Según la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de los Juzgados de lo Penal, y por la que se modifican diversos preceptos de las Leyes Orgánica del Poder Judicial y de Enjuiciamiento Criminal en el Preámbulo, “a los Juzgados de lo Penal se atribuye el conocimiento de las usas por delitos castigados con pena de hasta seis años de privación de libertad”.

Libera Medina (2017) explica que la actuación del trabajador social en el ámbito de lo penal se puede dar con las dos partes implicadas, en defensa del acusado o asistiendo a las víctimas de dichos delitos, a través de, tal y como hemos explicado, la realización del informe pericial.

En este aspecto, y siguiendo con Libera Medina (2017), el informe pericial, en casos de asistencia a la víctima, puede servir como un apreciada contribución a mostrar cual es la situación real de las familias de aquellas personas que han sido víctimas de homicidio, como era el funcionamiento de las relaciones interpersonales antes del suceso y cómo se está dando la reestructuración familiar posteriormente.

Asimismo, en defensa del acusado, el informe pericial puede pedirse en aspectos relacionados con la concesión de la pena privativa de libertad.

Para finalizar, desde el juzgado de lo penal, la labor del trabajo social también se ve en casos de violencia de género. El objeto de la pericial, que puede ser solicitado por el tribunal, por el Ministerio Fiscal o, en su defecto, por una de las partes, suele responder a la valoración del riesgo de violencia, probabilidad de malos tratos hacia los menores, apreciación del progenitor más conveniente para la guarda y custodia de los menores y posibilidad de, si es pertinente, establecer un régimen de visitas adecuado. Dichas decisiones son tomadas desde el Juzgado de Violencia sobre la Mujer (García Martínez, 2024).

Ariás Gil (2021) menciona, con la posibilidad de aplicarlo a la intervención en los juzgados, que la actuación de la figura del trabajo social con víctimas de violencia de género se da a través del estudio del contexto de la víctima así como sus relaciones familiares, el grado de influencia y afectación, factores relacionados con la situación de violencia y las causas sociales.

### **2.3.4.- Trabajo Social en los Juzgados de Familia.**

Los jueces que dirigen los juzgados de familia son expertos en leyes, no en conflictos familiares. En este sentido, es necesaria la presencia de un profesional que los asesore y aconseje acerca de las causas que ha originado dicho conflicto familiar y cuáles pueden ser las consecuencias para los distintos integrantes del conjunto familiar (Antón Gallego, 2014).

Antes de hablar acerca de la actuación del trabajo social en estos juzgados y siguiendo a esta misma autora, es de suma importancia que tengamos en cuenta que la ruptura matrimonial puede suponer una de las variables más estresantes dentro de un sistema familiar y que, dentro de esta dinámica, existe la figura de los hijos.

Considerando esto, la labor del trabajo social se basa en el estudio del origen de dicho conflicto, ver cuáles son las necesidades de cada uno de los progenitores en el proceso de separación y cuál de las partes es más idónea para la guarda y custodia de los menores así como el régimen de visitas, si se da, más pertinente.

Como objetivos de la actuación del trabajo social podríamos establecer: brindar orientación al juez acerca del procedimiento que se nos plantea, informar y valorar todo aquello que se nos plantea y redactar un informe social respondiendo al objeto de la pericial. Sin embargo, no podemos olvidarnos de que todos estos objetivos deben cumplimentarse velando, por encima de todo, por el bienestar del menor.

La intervención del trabajo social en los juzgados de familia se da en base a una modificación del Código Civil de 2005 en la que se recogen distintas situaciones en las que es necesaria la actuación (García Martínez, 2024):

Separaciones y divorcios en los que haya mutuo acuerdo pero el juez se oponga puesto que considere que existen sesgos para los menores. Recordemos que el menor es un bien jurídico superior y siempre hay que protegerlo.

Separaciones judiciales en las que no haya habido acuerdo o, también llamados, divorcios contenciosos. Es en este caso en el que, antes de que se de el juicio, se pide a los profesionales que elaboren un informe para asesorar al juez respondiendo al objeto de la pericial.

Separaciones de parejas de hecho que tengan hijos. En este escenario se realiza un estudio para determinar la guarda y custodia de los menores en el caso de que no haya acuerdo así como el establecimiento de un adecuado régimen de visitas, si se da.

La participación de los equipos psicosociales también es necesaria si se da una modificación de medidas. Existen casos en los que, debido a la urgencia, el juez establece una serie de medidas provisionales previas a la sentencia. Estas medidas pueden ser modificadas si la situación ha variado por lo que se pide un informe social que plasme cómo ha cambiado el escenario.

La metodología de la intervención se da a través de la lectura de autos. Las profesionales recopilan la información tanto de la demanda como de la contestación a dicha demanda que luego contrastaran con entrevistas abiertas o semiestructuradas con todos los miembros de la familia, si es necesario (Antón Gallego, 2014).

### **2.3.5.- Trabajo Social en los Juzgados de Menores.**

En el ámbito de la fiscalía de menores, el equipo psicosocial, en el que está incluida la figura del trabajo social, es un grupo que representa una gran importancia para el proceso. Al igual que en el resto de juzgados, el papel del trabajo social consiste en asistir a los jueces pero, en este caso, también se asiste a los propios menores favoreciendo siempre su interés. Consiste en un factor clave para la intervención con menores infractores puesto que tanto los jueces como los fiscales tienen muy presente el punto de vista de los menores para, de esta manera, desarrollar actuaciones de carácter educativo más adecuadas para cada menor (Mingo Basail, 2005).

Es necesario saber, tal y como nos explica Segura Rubio (2018) que la labor de los trabajadores sociales en este juzgado se basa en la realización de informes periciales acerca de procedimientos en los que estén incluidos menores infractores mayores de 14 años y menores de 18 años. Mientras que en el juzgado de lo penal y en el juzgado de familias cabe la posibilidad de que pidan la realización de un informe por separado a trabajo social y a psicología, en fiscalía de menores, las periciales se demandan a todo el equipo desarrollando así, un solo informe multidisciplinar.

Siguiendo a esta misma autora, se pueden dar tres situaciones en las que se requiera la intervención de los profesionales en esta clase de procedimientos: fase de instrucción, fase de audiencia y fase de ejecución de las medidas judiciales.

En la fase de instrucción, la actuación del trabajo social se resume en el estudio de los hechos delictivos así como las circunstancias que rodean al menor para poder intervenir de la mejor manera teniendo en cuenta los intereses educativos. Se trata de la representación de la realidad del menor en la que se incluye una sugerencia o propuesta, de carácter socio-educativo, acerca de cuál es la medida más adecuada (Mingo Basail, 2005). Dicha realidad recoge la composición familiar, la historia familiar y personal del menor, situación económica y de la vivienda, relaciones y dinámicas familiares, estilo educativo de los padres, relaciones sociales del menor o existencias o no de conductas de riesgo, (Segura Rubio, 2018) cobertura sanitaria, drogodependencias, antecedentes penales o antecedentes en el ámbito de los servicios sociales (Curbelo Hernandez, 2007).

Curbelo Hernandez (2007) destaca actuaciones que pueden influir a que un menor sea infractor como a causa de conflictos derivados de divorcios o separaciones de los progenitores, ausencia de algún progenitor bien por fallecimiento, madres solteras o por abandono del hogar, problemas económicos en la familia, enfermedades tales como ludopatía, alcoholismo o enfermedades mentales, entre otros.

La intervención en la audiencia se da a través de la personación de los profesionales que han elaborado el informe en el juzgado para ratificarse del contenido de este. En dicha acción, será necesario confirmar la intervención en el procedimiento así como si reconocen el informe como elaboración propia. Asimismo, pueden aportar nuevos datos sobre la situación del menor y ser preguntados por los abogados de las partes o por el Ministerio Fiscal (Mingo Basail, 2005) .

Por último, en la intervención en la fase de ejecución de medidas judiciales será necesario redactar informes que incluyan las posibles modificaciones que se den en la medida judicial (Segura Rubio, 2018).

### **3- OBJETIVOS E HIPÓTESIS**

#### **3.1.- Objetivos generales y específicos**

En este apartado desarrollaremos los objetivos de este trabajo. Ello se hace con anterioridad a la investigación para, a partir de estos objetivos, poder orientar actividades que los cumplimenten.

Establecer unos objetivos nos ayuda a definir el propósito de la realización de la investigación así como el camino que vamos a seguir y lo que pretendemos obtener con el estudio. De igual manera, delimitar unos objetivos colaboran a la organización del trabajo y a determinar unos límites que nos ayuden a que la investigación no sea demasiado extensa o ambigua. Por otro lado, uno de los principales motivos por los que se desarrollan objetivos es para que contribuyan a la elaboración de una futura evaluación del proceso y poder comprobar si estos objetivos se han cumplido.

De esta manera y atendiendo al propósito de esta investigación, la finalidad de este proyecto, siendo el objetivo general:

**Objetivo general:** Conocer la labor y actuación del trabajo social en materia de juzgados en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza.

A partir de este objetivo general podemos desarrollar unos **objetivos específicos** que nos ayuden a concretar más en el estudio brindándonos una visión mucho más clara y detallada de lo que queremos investigar y plasmar en el trabajo.

1. Conocer los ámbitos en los que interviene el trabajo social en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza.
2. Saber cual es el campo de actuación del trabajo social en los diferentes juzgados incluyendo tipos de casos, perfil con el que intervienen, procedimiento, metodología, objeto de la pericial más común, si colaboran con otros profesionales y dificultades.
3. Analizar si la figura del trabajo social es útil en los juzgados desde la perspectiva de las profesionales.

#### **3.2.- Hipótesis**

A continuación se han formulado **dos hipótesis** que apoyan el propósito de esta investigación y que posteriormente comprobaremos con los resultados obtenidos.

1. La actuación de las trabajadoras sociales en los procedimientos judiciales es de gran utilidad puesto que abordan el contexto social lo que ayuda a conocer en profundidad a las personas.
2. Considero que entre las dificultades que expondrán las trabajadoras sociales se encontrará el desconocimiento de la labor del trabajo social.

#### 4- METODOLOGÍA

El tema principal en el que se basa este Trabajo Fin de Grado es la Criminología Social. Se ha resumido este concepto a través del estudio de la labor y actuación del trabajo social en materia de juzgados.

Para la realización de este estudio, se ha empleado un enfoque cualitativo puesto que queremos investigar y aportar información acerca del tema que hemos expuesto anteriormente. Tal y como explican Hernández, Fernández y Baptista (2014) la perspectiva cualitativa “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación”.

Se ha realizado una búsqueda de datos secundarios para la elaboración del contexto. Estos datos, que han sido extraídos desde la Memoria Anual de 2023 elaborada por los Equipos Psicosociales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, recopilan el número de todos aquellos casos que fueron recibidos y resueltos en el último año.

Igualmente, ha sido necesaria la cumplimentación de datos secundarios para la realización de las entrevistas puesto que, a pesar de que si se ha encontrado documentación para la elaboración de un marco teórico, no ha sido suficiente para plasmar de manera clara y específica cual es la actuación desde el trabajo social en materia de juzgados.

Por otro lado, para la obtención de datos primarios, se ha utilizado la entrevista semiestructurada. Corbetta (2003) define este tipo de entrevistas como aquella en las que “el entrevistador dispone de un guión, con los temas que debe tratar la entrevista. El entrevistador no abordará temas que no estén previstos en el guión, pero tiene libertad para desarrollar temas que vayan surgiendo en el curso de la entrevista y que considere importante para comprender al sujeto entrevistado, aunque no las incluya en el resto de entrevistas”

En este sentido, el perfil de las personas entrevistadas han sido de carácter opinático, es decir, que han sido escogidas deliberadamente en base a su conocimiento del tema, puesto que era necesario para el aporte de información en relación al tema estudiado.

Para la realización de estas entrevistas se ha tenido en cuenta varios perfiles. Debido a que la base de esta investigación, siendo además uno de los objetivos, es conocer la actuación del trabajo social en todos aquellos ámbitos en los que la profesión interviene, desde la Ciudad de la Justicia de Zaragoza y, teniendo en cuenta que dichos ámbitos son juzgados de lo penal, de familia y fiscalía de menores, se han efectuado tres entrevistas: una entrevista con trabajadora social que interviene en los juzgados de lo penal; una entrevista con la trabajadora social que desarrolla su actuación en los juzgados de familia; y, finalmente, una entrevista con la trabajadora social que interviene en los juzgados de menores.

Para el desarrollo de las entrevistas se ha elaborado un guión de entrevistas en la que se ha abordado de manera general cual es la actuación del trabajo social en materia de juzgados y, posteriormente se han realizado preguntas más específicas a cada campo. A pesar de tener un guión, existía la posibilidad de indagar y realizar nuevas preguntas que surgen en el devenir de la entrevista.

Las entrevistas se realizaron en el edificio “Fueros de Aragón” de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza. Las profesionales se mostraron abiertas y participativas a contestar a todas las preguntas que se les estaba realizando siempre proporcionando aclaraciones y aportando ejemplos para que se entendiera con precisión lo que estaban explicando.

Las entrevistas con la trabajadora social de los juzgados de lo penal y con la trabajadora social de los juzgados de familia, que duraron 56 minutos y 24 segundos y 50 minutos y 27 segundos respectivamente, se han recogido en soporte audio para, seguidamente, ser transcritas de manera literal y analizarlas y recopilar la información como nuevas aportaciones al tema.

Por el contrario, la entrevista con la trabajadora social de los juzgados de familia, que duró 50 minutos aproximadamente, se ha recogido a formato papel puesto que no se obtuvo el permiso para grabarla. Ha sido transcrita de manera no literal para, posteriormente, poder analizar y recopilar toda la información como nuevas aportaciones al tema.

## **5- CONTEXTO DEL ÚLTIMO AÑO EN LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ZARAGOZA**

La información para la realización de este apartado ha sido obtenida de la Memoria Anual de 2023 elaborada por los Equipos Psicosociales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón.

Antes de comentar los datos, es importante que sepamos la composición de los equipos psicosociales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón, desglosados por las provincias que componen la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca:

- ❖ 1 Equipo en Fiscalía de Menores, integrado por: psicóloga, trabajadora social y educadora social.
- ❖ 1 Equipo en materias penal y civil, integrado por 3 psicólogas y 2 trabajadoras sociales de refuerzo.

Teruel:

- ❖ 1 Equipo en Fiscalía de Menores, integrado por: psicóloga, trabajadora social y educadora social.
- ❖ 1 Equipo en materias penal y civil, integrado por 2 psicólogas y 2 trabajadoras sociales .

Zaragoza:

- ❖ 2 Equipos en Fiscalía de Menores, integrado cada uno de ellos por: psicóloga, trabajadora social y educador social.
- ❖ 1 Equipo en materia penal, integrado por 2 psicólogas y 2 trabajadoras sociales
- ❖ 1 Equipo en materia civil (familia), integrado por 4 psicólogas y 2 trabajadoras sociales.

Coordinadora (dentro de sus funciones realiza informes psicológicos periciales en Zaragoza).

Vamos a centrarnos en los datos que se han obtenido desde los equipos de Zaragoza puesto que la base de esta investigación tiene como fundamento la Ciudad de la Justicia de Zaragoza. Se hace una distinción agrupando los datos de civil (familia) y penal por un lado, y los de fiscalía de menores por otro lado.

Los ámbitos de Civil (Familia) y Penal, han recibido un total de 778 solicitudes de actuaciones periciales que, debido a aquellos que quedaban pendientes de resolver del año anterior, la cifra aumentó a 956 asuntos entre Zaragoza, Huesca y Teruel. Dirigiendo la atención a Zaragoza, del total, se asistieron 555 casos divididos en 279 en materia Civil y 276 en materia Penal.

Subdirección	Familias	Penal	Total
Zaragoza	279	276	555

Figura 2. Fuente: Elaboración Propia

En los ámbitos Civil y Penal se contabiliza por procedimientos, siendo lo habitual que en Civil en un único informe se valore a varias personas, esta situación puede darse también en Penal, aunque es menos frecuente. En este sentido, durante 2023 fueron atendidas 1607 personas aproximadamente por los equipos psicosociales que realizan su actividad pericial en los ámbitos Civil y Penal de Zaragoza, Huesca y Teruel, de las cuales 1162 fueron atendidas en Zaragoza divididas en 812 en Civil y 350 en Penal.

Subdirección	Familias	Penal	Total
Zaragoza	812	350	1162

Figura 3. Fuente: Elaboración Propia

Por otro lado, en materia de fiscalía de menores el registro es diferente y es que la presencia de un profesional del equipo técnico es preceptiva durante toda la celebración de los juicios y audiencias. De esta manera los equipos técnicos de Zaragoza han acudido a un total de 612 audiencias y juicios, pudiendo haber en cada uno más de un menor implicado.

La actuación del equipo técnico de fiscalía de menores se puede computar a través del número de informes que se han realizado. En este sentido, se contabilizan un total de 1273 informes periciales realizados entre Zaragoza, Huesca y Teruel, de los cuales 479 están realizados por uno de los equipos técnicos de Zaragoza y 471 por el otro equipo técnico.

Subdirección	Equipo de Menores 1	Equipo de Menores 2	Total (junto con Huesca y Teruel)
Zaragoza	479	471	1273

Figura 4. Fuente: Elaboración Propia

## **6.- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

A continuación, en el presente apartado, desarrollaré los resultados que he obtenido a lo largo de la investigación a través de las entrevistas realizadas a las profesionales de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza.

Para ello, he organizado la información a partir de unas categorías que se han abordado en las tres entrevistas y, de esta manera, poder tener una mayor claridad y precisión así como una visión comparativa de la actuación desde los diferentes ámbitos pudiendo analizar las diferencias existentes entre ellos, siendo las categorías a estudiar: labor del trabajo social en los procedimientos judiciales; labor en materia especializada; perfil y campo de actuación; actuación con los perfiles; procedimiento; metodología; objeto de la pericial; coordinación; dificultades; y finalmente, utilidad y mejora.

### **6.1.- Labor del trabajo social en los procedimientos judiciales**

Antes de iniciarnos en la actuación que trata cada una de las profesionales en materia de trabajo social en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, es necesario conocer la labor que realiza, a nivel general, el trabajo social en los procedimientos judiciales desde la perspectiva de las mencionadas profesionales.

La trabajadora social de los Juzgados de lo Penal explica que la función principal del trabajo social en los juzgados son las valoraciones de carácter social. Estas valoraciones, menciona, sirven para darle una información al juez que de otra manera no va a conseguir. A partir de las conclusiones extraídas de dicha valoración, aportan como creen, como profesionales de lo social, que deben ser las medidas más adecuadas para el caso.

*“tú sacas unas conclusiones que tú le aportas lo que tú crees que debería, cómo debería resolverse el caso siempre desde lo que tú has valorado” (Entrevista TS Penal).*

Además, destaca que nuestra ocupación como trabajadores sociales, además de ser el contexto social, es actuar como un profesional que explique a los jueces y fiscales aquellos aspectos sociales en los que no se paran a pensar.

*“nuestra función aquí es el contexto social porque nadie, ni el juez, es que nadie se para a pensar la situación de vulnerabilidad o la situación económica, es que tú les hablas de el Ingreso Mínimo Vital y bueno por lo que han oído en la tele, pero esto qué es tú les hablas de ayudas o de vivienda social o una vivienda en malas condiciones, que no se paran a pesar en esas cosas y vas a necesitar un profesional que se los que se lo explique.” (Entrevista TS Penal)*

Por otro lado, la trabajadora social de los Juzgados de Familia explica que aportamos la visión social de aquellos conflictos que se pueden dar en los juzgados. Refiere a que el trabajo social que se lleva a cabo en los juzgados no es el que se conoce habitualmente en el que se solicitan prestaciones, se realizan intervenciones o seguimientos. Comenta que en los juzgados no se hacen intervenciones ni seguimientos. La actuación del trabajo social termina en el momento en el que hay sentencia y nuestra labor principal es el asesoramiento al juez.

Al igual que la profesional en el ámbito penal, la trabajadora social de Familias explica que este asesoramiento es necesario para que jueces y fiscales entiendan aquellos aspectos que van más allá de la ley.

*“se dan cuenta que ellos lo único que saben es la ley, cómo se aplica la ley, pero hay matices, entonces necesitan ese asesoramiento, por eso se constituye los equipos psicosociales compuestos por psicólogo y trabajador social.” (Entrevista TS Familias)*

Finalmente, la trabajadora social de los Juzgados de Menores cuenta que la labor principal de los trabajadores sociales en los juzgados es la de informar al juez de la situación desde una visión social.

## **6.2.- Actuación en materia especializada**

Además de conocer cuál es la labor del trabajo social en lo que respecta a los juzgados, es necesario conocer el ejercicio de cada uno de los ámbitos de actuación existentes en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, siendo estos penal, familias y menores. En este sentido, cada una de las profesionales explica de manera precisa que se hace en cada contexto.

La trabajadora social de los Juzgados de lo Penal refiere que su actuación se basa, en los diferentes campos de actuación que mencionaremos posteriormente, en la valoración de lo sucedido y cuál es el contexto social. Realizan una valoración psicosocial y analizan cuáles son los antecedentes sociales: estructura social de la que viene, estructura familiar, formación, vida laboral, situación económica o si tiene algún tipo de intervención con servicios sociales o con alguna otra entidad, en general un resumen de todos los aspectos de su vida.

*“un marco de todas las áreas de su vida, la económica, de vivienda, donde vive, si vive de alquiler, qué tal las condiciones de la vivienda, el ocio...” (Entrevista TS Penal)*

La actuación del trabajo social desde penal abarca medidas civiles de la misma manera que en familia, sin embargo son campos de actuación diferentes.

Explica que toda la actuación, independientemente del caso que se trabaje, está orientado siempre y fundamentalmente al bienestar del menor.

Por otro lado, la trabajadora social del juzgado de Familias se remonta a la apariencia de la figura del trabajo social junto con la del psicólogo. Explica que cuando surge la ley de Divorcio los jueces tienen que afrontar cuestiones que no habían tratado con anterioridad siendo estas las condiciones sociales y psicológicas de los progenitores.

*“cuando se establece la Ley del Divorcio, los jueces tienen que dirimir cuestiones para las cuales no están preparados que es las condiciones psicológicas de los progenitores y sus condiciones sociales.” (Entrevista TS Familias)*

Asimismo, menciona, que la figura del trabajo social realiza una investigación en un contexto social que les ayuda a saber de qué recursos dispone cada una de las partes implicadas en el procedimiento judicial que tendrán que ofrecer a los menores.

Es importante conocer los recursos de ambas partes puesto que esa atención y cuidado necesario para los niños se va a dividir puesto que se da un divorcio.

Por otro lado explica que la labor del trabajo social en los juzgados de familia se modifica cuando surge la custodia compartida. Anteriormente la custodia de los menores se le otorgaba directamente a la figura materna. Sin embargo, cuando se valora la custodia compartida desde el trabajo social es necesario estudiar el aspecto social más allá de que la persona disponga de una vivienda o un trabajo, sino en una visión más centrada en los afectos, las relaciones o la disponibilidad que posee.

*Cuando entra la custodia compartida, la labor del trabajo del Trabajador Social cambia, tenía que ser una cosa muy muy negligente por parte de la madre para que no se le diera la guardia custodia. Pero cuando hay una custodia compartida, hay que valorar más el aspecto social. El aspecto social, no significa que tenga casa, que tenga trabajo, sino el aspecto social en cuanto a afectos, en cuanto a relaciones, en cuanto a disponibilidad, en cuanto a recursos. (Entrevista TS Familias)*

Finalmente, de la misma manera que la Trabajadora Social de los Juzgados de lo Penal refiere a que la actuación y valoración, así como la información que se le otorga al juez está siempre orientada a la situación más favorable para el menor.

Desde los juzgados de menores y al igual que las dos profesionales anteriores, la trabajadora social explica que el fin de la labor es proteger al menor y es que cuando se habla en materia de menores no se trata de penas ni condenas sino de medidas judiciales educativas.

Trabajan en equipos formados por trabajo social, educador social y psicología y, aunque realizan el informe pericial los tres en conjunto, cada uno lleva a cabo su propia entrevista. Comenta que su actuación sirve brindar al juez y a los fiscales una orientación acerca de las medidas más apropiadas para el menor.

*“En fiscalía de menores lo que hacemos principalmente es orientar acerca de las medidas más adecuadas para el menor a través de la valoración que hemos realizado.” (Entrevista TS Menores).*

Por otra parte, si la situación del menor cambia, tanto para bien como para mal, por ejemplo, por que vuelva a delinquir, realizan un asesoramiento para el desarrollo de una modificación de medidas.

Las medidas cautelares son, como su nombre indica, medidas que se establecen en juicios celebrados de manera urgente. Desde trabajo social también se realiza una valoración, teniendo en cuenta la situación del menor, para identificar si son adecuadas o no y modificarlas.

La coordinación con otras instituciones también forma parte de la labor del trabajo social y es que es necesario tener toda la información actualizada para establecer la medida más conveniente para el menor.

*“También nos coordinamos con otras instituciones, si el menor ha estado atendido por otros profesionales, que nos puedan ayudar a actualizar toda la información porque para los juicios la información tiene que estar actualizada de lo que ha pasado en los últimos meses desde que se fijó la fecha de la vista hasta que se ha celebrado.” (Entrevista TS Menores)*

A diferencia de la actuación que se realiza en el ámbito penal y en el ámbito de familias, en menores sí que se realiza un seguimiento si el menor sigue un patrón de delincuencia.

### **6.3.- Perfil y campo de actuación**

De la misma manera que es necesario conocer la labor del trabajo social que se realiza en cada uno de los ámbitos existentes en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, es necesario comprender no solo los perfiles que se atienden en cada contexto sino también el campo de actuación que se desarrolla en cada uno de ellos.

La trabajadora social del ámbito penal realiza un resumen que explica a lo largo de la entrevista. Su ejercicio se efectúa en materia de violencia de género, homicidios, síndrome de mujer maltratada, malos tratos a menores, agresiones sexuales y secuelas.

En este sentido, cuando se trata de violencia de género, hace referencia a que, al igual que en familia, tratan casos en los que se valora la idoneidad de los progenitores para la guarda y custodia de los menores. Sin embargo, como ha sido un caso que ha entrado por violencia de género, se trabaja desde penal.

*“Nosotras solo nos vienen por qué una vez que hay un procedimiento o una familia o una mujer, que entra por violencia de género todos los procedimientos restantes que lleve, aunque sean civiles como es una guarda y custodia, pero como han venido de un caso de violencia de género, entran directamente al Juzgado de Violencia de Género por eso, nosotras es lo mismo que en familia, pero como ha venido por violencia de género y se queda ahí en ese juzgado, lo tenemos que ver nosotras.”*  
*(Entrevista TS Penal)*

Para explicar el tipo de actividad que realizan desde trabajo social si se da algún caso de homicidio, lo hace a través de ejemplos de casos en los que ha trabajado aclarando que lo que se valora principalmente es el contexto social de la persona con el propósito de darle sentido a lo ocurrido o poder reducir la pena. Es cierto que destaca que no actúan en todos los casos de homicidio, es necesario que se detecte una exclusión social o precariedad económica o laboral.

*“Hace un par de años me parece que fue, pues una madre y su pareja mataron a una a su hija de 2 años. Pues de repente el juez dice es que esta madre tiene algún problema psicológico, pero es que además en este caso habían intervenido los servicios sociales desde la infancia de esta chica, había tenido una retirada de los menores, estaba viviendo a través de ayuda sociales, tenía un seguimiento de servicios sociales... pues eso, el evaluar eso, el valorar eso y sacar unas conclusiones de eso, es que eso lo da el trabajo social. Bueno, entonces tuvimos que intervenir ahí.”* (Entrevista TS Penal)

*“Un hombre que había matado a su camello. Sí, un hombre inmigrante había matado a su camello, pues bueno, ese contexto social de ese proceso de migración, en la integración social aquí en España una vez que había venido, la relación que tenía, ese vínculo afectivo o no que tenía con el camello, pues todo eso, pero al final lo que están juzgando, bueno, pues tú aportas ese contexto” (Entrevista TS Penal)*

Por otro lado refiere, que cuando se dan casos de violencia de género, en los que no se habla de guarda y custodia, síndrome de mujer maltratada o agresiones sexuales, lo que se valora son las secuelas. La trabajadora social de los juzgados de lo penal explica que defiende mucho la perspectiva de las secuelas y es que no pueden ser entendidas únicamente como algo psicológico. Cuando ocurre una situación de malos tratos o agresiones sexuales no solo tienes secuelas de manera psicológica, también se pueden dar en todos los ámbitos de tu vida. Se le pregunta además por otro tipo de delitos como pueden ser allanamiento o hurtos y explica que si en la víctima, independientemente del delito, se han producido secuelas, se valora esa secuela.

*“cuando hablas de secuelas, yo lo que defiendo aquí mucho, es que, a ver, es que las secuelas no solo son psicológicas y esas secuelas psicológicas o físicas que te puede dejar un maltrato, o aunque no tengas esas secuelas psicológicas y físicas, tienes una secuelas que afectan a tu día a día: a lo mejor has tenido que dejar de trabajar, a lo mejor te has trasladado a otra ciudad, a lo mejor ya te has cambiado de vivienda y económicamente esta es una peor situación que ha venido derivado de esa violencia... entonces tener una visión global, incluida lo social, de esas secuelas es muy importante.”*

*(Entrevista TS Penal)*

Por último, en cuanto a los campos de actuación, en casos de malos tratos, sobre todo cuando se dan los malos tratos a menores, se valora la credibilidad del relato.

Con respecto a los perfiles que se atienden desde penal, la trabajadora social destaca que en casos de violencia de género, abuso sexual, agresión sexual o malos tratos nunca se entrevista al agresor, se ve principalmente a la víctima. En aquellos casos en los que se valoran las secuelas no se ve a los agresores, sin embargo, si es un caso de violencia de género o malos tratos en los que se actúa bajo la petición de una guarda y custodia, es necesario ver a las dos partes.

En lo referente a familias, a no ser que el juez lo pida expresamente, la trabajadora social de penal comenta que no suelen ver familiares puesto que si se necesita algún punto de vista desde alguien de la familia se les cita para que acudan al juicio.

*“si quieren saber de las familias les van a llamar para testificar en el juicio, entonces aquí no, a no ser que, bueno nosotras estamos a lo que el juez nos mande, si el juez en el informe pone que, además la madre ha tenido o ha habido una violencia vicaria, o ha habido situaciones paralelas y que no sé y que le interesaría que hiciéramos también eso, pues también lo haremos, pero lo tiene que pedir el juez, si no nosotras yo no he tenido ningún caso en que hayamos visto familiares.”* (Entrevista TS Penal)

Acerca del campo de actuación desde los juzgados de familia, la trabajadora social detalla que tratan varios temas. Primero se valora el sistema de guarda y custodia por un lado cuando ambos progenitores solicitan la guarda y custodia compartida o bien la custodia individual.

Por otro lado, la posibilidad del establecimiento de un sistema de visitas para aquel progenitor que no tiene la custodia. Esta es una valoración fundamental porque no siempre se pueden desarrollar esas visitas, es necesario contemplar cómo se van a desarrollar.

“hay que valorar ese sistema de visitas, no se puede dar así porque sí, sino hay muchas veces el trabajador social tiene que valorar dónde se van a desarrollar esas visitas, en qué condiciones se van a desarrollar esas visitas y qué capacidad tiene el progenitor para llevar a cabo bien esas visitas.”

(Entrevista TS Familias)

Desde el trabajo social en ámbito de familias también se trabaja con los acogimientos preadoptivos y las adopciones. La profesional refiere a que cuando se retira a un niño de su familia biológica pasa a formar parte de un procedimiento de acogimiento de carácter preadoptivo o solamente de acogimiento. Es obligatorio dar parte a los padres biológicos del menor que se va a proceder al acogimiento y, por lo general, dichos padres suelen oponerse. Este tipo de procedimientos reciben el nombre de “Oposición de las medidas de protección (OMM)”

Es en este momento cuando el trabajo social gana mucha importancia puesto que será importante valorar cómo se encuentra ese menor con los acogedores y como son las condiciones en las que el niño estaría en el caso de volver con sus padres biológicos.

La trabajadora social destaca que la finalidad en esta actuación es simplemente informar y asesorar al juez de las circunstancias en las que se encuentra el menor y si es recomendable que vuelva con sus padres biológicos o no.

Finalmente, en lo referente al campo de actuación, aunque informa que no es algo muy común, se han trabajado asuntos en materia de incapacidades. En este sentido, la trabajadora social estudiaba cuáles eran los intereses por los que se le declaraba a esa persona incapaz y la propia capacidad de la persona para que se le declarase incapaz o no.

*“Se determinaba la capacidad que podía tener esa persona para que se le declarase incapaz o no, sobre todo con personas mayores cuando una parte de los hijos quieren la incapacitación y hay otra parte que no o el propio usuario no quiere que lo incapacite, entonces hay que valorar la capacidad del señor, pero también hay que valorar los intereses que pueda haber o que puedan conllevar esa incapacidad, tanto para uno como para otro, y eso se valora a nivel social.”* (Entrevista TS Familias)

En cuanto a los perfiles que se atienden en familias, la trabajadora social de familias comenta que no existe un perfil claro. Expone que los problemas que se dan no van por clase social, la cual puede agrandar o mitigar dichos problemas, pero al final los problemas son los mismos en todos los perfiles. No obstante, refiere que en las oposiciones de las medidas de protección, sí que existe un perfil puesto que los niños son retirados de un perfil social más inestable.

Explica que se trabaja con aquellas figuras que tengan parte en el procedimiento. En materia de separaciones y divorcios se atiende a los progenitores y a los menores. Cuando se trata de menores, si no es esencialmente necesario, no se suele ver a niños menores de 5 años puesto que la clase de información que te van a aportar va a ser muy escasa.

*“se atiende a los progenitores y a los menores. No solemos atender a menores de 5 años, hay excepciones, pero menores de 5 años, por una sencilla razón, porque un niño de 3 años o de 4 años te puede dar una información, pero es una información muy sesgada a la persona con la que ha estado recientemente no sabe discernir entre una cosa y otra.” (Entrevista TS Familias)*

Además, también menciona que la ley rige que los abuelos puedan tener visitas con los menores por lo que, si se da el caso en el que dicha figura solicita un régimen de visitas con el menor, se desarrollan entrevistas con los abuelos.

En ocasiones, si se ha dado la necesidad, también se ha entrevistado a las parejas de los progenitores para observar cómo se va a desarrollar la vida del menor en ese núcleo familiar.

Una situación similar ocurre en las oposiciones a las medidas de protección, dependiendo del caso y si es necesario, se tiene contacto y se va a los progenitores adoptantes o al educador del menor.

Por último, la trabajadora social de los juzgados de menores expone que el campo de actuación varía en función de la época. Se trabaja con órdenes de alejamiento, asuntos en relación a bandas, drogas, sobre todo por consumos, peleas, robos, amenazas, amenazas en redes sociales, acoso escolar, etc.

En lo referente a los perfiles son menores de 14 a 18 años, por lo general, pero hay de todas las edades a causa de haber cometido delitos cuando eran menores y acaban de cumplir la mayoría de edad.

*“Vienen menores que han pasado por el Equipo de Atención Educativa a Menores de 14 años (EMCA), menores que han reincidido justo cuando acaban de cumplir los 18 años pero han cometido algún delito cuando eran menores” (Entrevista Ts Menores)*

No solo se entrevista a los menores, también a sus familias. Primero se va a las familias, madres o padres y luego al menor solo, siempre solo.

#### **6.4.- Actuación con los perfiles**

Tras conocer los perfiles con los que se actúa en cada uno de los ámbitos, se trato en las entrevistas con las profesionales como se desarrollaba dicha actuación con los perfiles enfocandola al campo del abordaje de las entrevistas.

La trabajadora social de los juzgados de lo penal expuso que en las entrevistas no puede profundizar puesto que no hace terapia ni seguimiento. Durante las entrevistas se tratan los temas en un contexto social en las que le preguntan por las áreas básicas como son familia, vivienda, economía, ámbito laboral, relación con los hijos, con los menores.

A partir de ahí, no realiza ningún tipo de seguimiento ni derivación sino que le hace las preguntas pertinentes para conocer lo que ha ocurrido y cuál es su situación actual a partir de una entrevista semiestructurada. Si bien es cierto que confiesa que en ocasiones se empieza abordado un tema y a lo largo del desarrollo de la entrevista van apareciendo nuevos datos que hacen que te desvies y que haya que reconducir para tener toda la información ordenada y clara.

Cuando se dan entrevistas en las que hay que abordar temas más delicados como puede ser un maltrato o un abuso, se comentan, tal y como hemos comentado anteriormente, todas las áreas de su vida y los hechos. En ese tipo de entrevistas también se les plantea qué perspectiva de futuro ven, como creen que se podría resolver la situación o si han tomado algún tipo de medida.

Con los menores, la profesional explica a que se introducen con temas que generen confianza como el colegio, el resto de compañeros, profesores para, posteriormente, preguntarles por su relación con sus progenitores, hábitos con cada uno de ellos o incluso para intentar aclarar algún aspecto que ha podido generar dudas de las entrevistas realizadas a los padres. Se utilizan juegos, estrategias, para que vaya respondiendo a las preguntas.

*“Entramos mucho por el tema del cole, qué tal con el resto de compañeros, profesores, con quién vive... Pues porque además y cuando vives con mamá dónde vives, cuando vives con papá dónde vives, que ahí sacas un montón de información porque muchas veces no te cuentan, son niños. Rascamos algo que nos ha generado dudas con uno de los padres que no nos ha dicho la verdad, es que lo sacas al niño... Utilizas al niño para conocer su visión” (Entrevista TS Penal)*

En lo que respecta a las entrevistas realizadas a los acusados de homicidio, se desplazan siempre escoltados de una figura policial y se realiza la entrevista con ellos presentes.

*“Los traen desde Zuera o los tienen aquí abajo los calabozos, que lo sube la Policía Nacional o la Guardia Civil van siempre escoltados a tu despacho, tenemos un despacho específico, que como sube un ascensor directo de calabozos, van a ser despacho, no, no se pasean por el edificio, entonces tú haces la entrevista con la policía o la Guardia Civil en presente y es el mismo tipo de preguntas un poco lo que con el contexto social, lo que ha sucedido, cómo se siente, por qué ha sucedido, que parte de los hechos reconoce, qué parte no y hacer la valoración.” (Entrevista TS Penal)*

Por otra parte, la trabajadora social del juzgado de familias expone que cada entrevista va dirigida a un fin por lo que, evidente, no se va a desarrollar de la misma manera una entrevista que va dirigida a un progenitor que solicita la guarda y custodia individual o compartida del menor que una que se realiza con un abuelo que quiere un régimen de visitas.

En este sentido, explica que aquellas entrevistas que tienen como fin la guarda y custodia más adecuada bien sea individual o compartida y el establecimiento de un régimen de visitas conveniente se trata de encuentros sencillos en los que se conoce todos los aspectos de la vida de la persona.

*“Cuando son guardas y custodias tanto individuales como compartidas y los régimenes de visitas, que normalmente tratamos más ese tipo de casos son entrevistas sencillas en las conoces los aspectos de la vida de la persona, donde vive, con quién vive, si tiene pareja, ámbito laboral, ámbito económico, como se organiza, si le dieran la custodia como se organizaría, y le preguntamos algunos aspectos que nos han podido llamar la atención de la demanda o de la contestación a la demanda.” (Entrevista TS Familias)*

La trabajadora social de familias explica que realiza entrevistas de relación puesto que a ella, a nivel personal, le resulta muy complicado llevar a cabo una entrevista estructurada en la que sigas un guión y no te salgas de él. Puntualiza en el hecho de que sí es cierto que se posee un guión pero la propia dinámica del relato sirve para poder realizar las preguntas pertinentes. De la misma manera que la profesional del ámbito penal, menciona que se dan saltos generacionales en la entrevista a causa de nuevos datos que se van incorporando y es necesario reconducir a aquellos datos que te has saltado.

En atención a las entrevistas con los menores, la dinámica varía dependiendo de la edad. La profesional explica que teniendo en cuenta la edad del menor, la entrevista puede desarrollarse de manera más rigurosa puesto que cuando el menor cuenta con una edad avanzada, entre 14 y 17 años, ya presenta la suficiente madurez y capacidad para tomar una decisión acerca del progenitor con el que quiere convivir. En este sentido se dan entrevistas más básicas en el que abordas como esta llevando la situación y sus sentimientos.

*“Dependiendo de la edad, también puede ser más rigurosa en una entrevista que no, o sea, si tú tienes a un chaval de 16, o sea, un menor, pues de 16 o 17 años no vas a hacer la misma entrevista que a un niño de 7. Porque a un menor de 17 años no hace falta ni hacer la entrevista, va a decidir él lo que quiere hacer, tú podrás informar de que la decisión que toma él, que quiere él de vivir con, a lo mejor, para ti, no es la más adecuada porque no reúne las condiciones, pero no puedes obligarle, por la edad que tiene, a que viva con el que tú consideras que va a ser más adecuado. Entonces la entrevista es una entrevista básica de ¿cómo estás? ¿cómo te sientes? ¿qué es lo que quieres? ¿qué pretendes? no tiene más.” (Entrevista TS Familias)*

Por el contrario, un menor más pequeño, hasta los 12 años aproximadamente, se da una entrevista en la que es necesario valorar la situación del menor y como se encuentra. Se tiene muy en cuenta la influencia que ejercen los progenitores sobre el menor y su discurso sobre todo si esa influencia está condicionada negativamente para la relación con el otro progenitor.

*“lo que dicen de, por ejemplo, no quiero verlo, no quiero estar, porque me pegan, porque me maltratan, porque no sé qué, porque todas esas barbaridades, si eso es producto de que ocurre de verdad, aunque sea exagerado, que tiene una base, o es producto de una manipulación por parte del progenitor porque va a en contra del otro progenitor.” (Entrevista TS Familias)*

Si se trata de menores entre los 5 y 7 años, debido a su escasa edad, son entrevistas totalmente diferentes. Son entrevistas amigables, sencillas, con juegos y dibujos que fomenten que el niño esté relajado y que se olviden del motivo por el que han venido a los juzgados.

Es importante saber que muchos de los menores que acuden a las entrevistas no conocen el porqué están y ni lo que se hace allí. En este sentido, la profesional refiere a que el desarrollo de la entrevista se puede realizar sin explicarle al niño las causas. Si bien pone especial énfasis en que a aquellos niños que sí se les ha explicado, en mayor o en menor medida el tema, es necesario que se les haya explicado correctamente para que el menor entienda las posibles circunstancias que pueden ocurrir.

*“cuando se da el caso de que hay una custodia individual y el otro progenitor quiere una custodia compartida. El que quiere la custodia compartida, le explica a los niños o les pregunta a los niños si quiere pasar más tiempo con él, a lo cual los niños, evidentemente, si hay una relación aceptable y buena, pues dicen que sí, y con esa premisa vienen aquí. Pero claro, no se lo han explicado bien. Entonces aquí hay que explicarles que no es lo mismo pasar más tiempo con el progenitor, que irte a vivir con él y dejar de vivir ese tiempo con el progenitor con el que estás viviendo, porque ahí la cosa cambia.” (Entrevista TS Familias)*

Para finalizar, la trabajadora social de los juzgados de menores manifiesta que las entrevistas con los menores se desarrollan de manera satisfactoria puesto que, en general y casi siempre, hay colaboración y disposición por que saben el motivo por el que están denunciados. Además destaca que, en algunas ocasiones, se han podido resolver los casos de manera extrajudicial dado que el menor tiene responsabilidad civil y está dispuesto a pedir disculpas.

#### **6.5.- Procedimiento**

Durante la entrevista a las profesionales también se les pregunta acerca de los pasos de actuación que llevan a cabo, es decir, como es el procedimiento desde el inicio al final de su labor.

He observado que tanto la trabajadora social del ámbito penal como la trabajadora social del ámbito de familias realizan un procedimiento similar siendo este el siguiente:

Para comenzar les llega al caso a cada una de ellas junto con la psicóloga con la que van a trabajar en colaboración. La trabajadora social de los juzgados de familia realiza un inciso en el que explica que cada uno de los casos está registrado con dos números, uno de ellos es el número de autos (número común para poder reconocer el caso) y el otro es el número de Avantius. Explica que Avantius es la plataforma con la que trabajan donde está subida y registrada toda la información pertinente para el caso así como donde tienen que depositar el informe una vez que lo han realizado.

A continuación realizan una labor de estudio de todos aquellos documentos registrados de donde se extrae la información pertinente en un contexto social y que servirá para elaborar la entrevista y posteriormente el informe. Mientras que normalmente, comenta la trabajadora social de familias, los primeros documentos que se extraen son la demanda y la contestación a la demanda, si la hay, puesto que, confiesa, que en algunas ocasiones no se contesta a la demanda, la trabajadora social de penal explica que obtiene mucha información del atestado policial.

Luego, tras tener organizada toda la información, se cita a quienes tienen que realizar la entrevista, siempre quien es parte del procedimiento y a los menores si es necesario.

Ambas profesionales exponen que si alguna de las partes ha mencionado a otra institución u otro servicio durante la entrevista, realizan una labor de coordinación con dicho servicio para que les brinden la información que tienen de esa familia o ese menor y, de esta manera, poder elaborar un informe más completo.

Tras tener toda la información necesaria, se realiza una valoración de la situación y se procede a hacer el informe que, una vez terminado, se deposita en la plataforma Avantius.

El procedimiento no termina aquí y es que, ambas profesionales, mencionan, que si el juez lo considera necesario o alguna de las partes implicadas en el procedimiento, pueden ser llamadas a juicio para ratificarse en su informe o para aclarar algún aspecto que es posible que no hayan entendido.

*“Si necesitas, por ejemplo, contrastar algo que no te ha quedado muy claro o que te han dicho en la entrevista pues llamas a servicios sociales si te han hablado de servicios sociales o a quien sea y con lo que te digan tu puedes hacerte un poco una idea.” (Entrevista TS Penal)*

*“Si en la entrevista te mencionan algo de que han estado en otro servicio o que se elaboró un informe de algo, te coordinas con otros profesionales que te cuenten a ver que saben del tema, pues Servicios Sociales o menores o quien sea” (Entrevista TS Familia)*

En cambio, la trabajadora social de los juzgados de menores explica que los casos le entran a través de un atestado policial. Mediante la entrevista se realiza la valoración del menor, cada uno de los tres profesionales que conforman el equipo realizan su propia entrevista para posteriormente reunirse y comentar los diferentes puntos de vista así como la coordinación con diferentes instituciones o servicios.

Realizan el informe en el que plasman una orientación acerca de la medida más adecuada teniendo en cuenta la situación del menor y, a diferencia de las dos profesionales anteriores, la trabajadora social de menores siempre acude a los juicios ya no solo para afirmar que la medida es la más conveniente sino además para actualizar toda la información si hay ocurrido aspectos nuevos. A causa de esta actualización, la recomendación de la medida puede ser modificada en el propio juicio.

## **6.6.- Metodología**

Para la obtención de la información que hemos estado comentando y que sirve para la posterior elaboración del informe pericial, es necesario la utilización de unas técnicas de recogida de datos.

La trabajadora social de los juzgados de lo penal explica que su principal fuente de obtención de datos es la entrevista. Si bien comenta que antes de la entrevista utiliza revista toda la documentación del atestado policial y lo registrado en la plataforma Avantius. Tras realizar la entrevista ordena toda aquella información que ha obtenido de las respuestas a las preguntas para poder, además, coordinarse con otros servicios si necesita aclarar algún dato. Comenta que, en algunas ocasiones también se ha realizado visitas domiciliarias.

*“Entrevista, revisión de toda la documentación del atestado policial, todo lo que en avantius (programa con el que trabajan desde los juzgados en el que se sube toda la documentación pertinente para el caso) toda la documentación que suben te la miras toda, lo que te cuentan en la entrevista, lo que puede recabar a través de la coordinación con distintos profesionales y luego si quieres hacer una visita domiciliaria” (Entrevista TS Penal)*

De la misma manera, la trabajadora social de los juzgados de familia enumera una metodología similar a la de la profesional anterior que engloba la entrevista, la documentación registrada, la coordinación con otros profesionales y la visita domiciliaria. No obstante, realiza una aportación diferente en cuanto a las técnicas de recogida de datos y es que comenta que la observación es muy importante destacando que es imprescindible tener claro qué es tan valioso lo que te cuentan en las entrevistas como lo que no te cuentan pero es posible leer a través de la comunicación no verbal.

*“Pues sobre todo la entrevista es lo más común. Bueno, antes de la entrevista pues la documentación que tienes también te ayuda, la entrevista, luego hacemos también alguna visita domiciliaria, a veces y la observación también es muy importante, ya no solo en leerte bien toda la información, sino también por lo que te decía antes por que es importante lo que te cuentan pero también lo que no y la comunicación no verbal dice mucho también. Y luego pues lo que te digo el coordinarte con otros profesionales para que te cuenten.” (Entrevista TS Familias)*

Finalmente, la trabajadora social de los juzgados de menores, de nuevo, menciona las mismas técnicas que sus compañeras. Aunque, refiere a que utilizan una herramienta de gran utilidad que recibe el nombre de hoja de trayectoria. Explica que cada menor cuenta con una de ellas en la que se registran todos los procedimientos en los que están involucrados.

*“También utilizamos las hojas de trayectoria. Los menores tienen una hoja de trayectoria en la que aparece reflejado los procedimientos en los que están involucrados: si tienen un asunto, más de uno, si tiene medidas, si las cumple, si tiene protección...” (Entrevista TS Menores)*

#### **6.7.- Objeto de la pericial**

Hemos sabido que la finalidad única del trabajo social en materia de juzgados es la orientación e información al juez. Esta orientación se realiza a través de un informe pericial elaborado por las profesionales que responde a un objeto. Durante las entrevistas realizadas se pregunta a las profesionales cual suele ser el objeto de la pericial y quien suele ser la figura que más pide este informe.

Desde trabajo social en penal expone que lo suelen resumir de manera general pidiendo el informe psicosocial en el que se registre la situación psicosocial. Si bien es cierto que en ocasiones especifican que sea idoneidad de la guarda y custodia, secuelas, credibilidad o valoración de lo ocurrido.

*“El informe psicosocial. Que hagas secuelas, que hagas el informe psicosocial de la familia para que hagas un análisis de cuál es la situación psicológica y cuál es la situación social, que eso lo reducen informes psicosocial, eso es lo más básico y luego secuelas, credibilidad o la valoración de la agresión sexual, pero bajo la secuela y la credibilidad.” (Entrevista TS Penal)*

Con respecto a la figura que suele pedir más la valoración por parte del equipo psicosocial explica que se da indistintamente. Menciona que es cierto que últimamente está observando que cada vez lo piden más las partes puesto que van conociendo el recurso pero que puede ser pedido por el juez, el fiscal o las partes.

Por otro lado, la trabajadora social de familias comenta que el objeto de la pericial recoge el bienestar del menor como principal finalidad. No obstante, explica que, dependiendo de la situación se plasma de manera específica lo que tienen que trabajar. Si se trata de una guarda y custodia, la idoneidad de los progenitores, si se trata de un sistema de visitas, el sistema más conveniente, sis se trata de una modificación de medidas, la manera más adecuada de modificarlas y, si se trata de una oposición a las medidas de protección si resulta procedente que el menor retorne con su familia biológica o no.

En lo que respecta a la petición destaca que la figura más común son las partes pero que si el juez tiene algún tipo de duda también lo suele pedir.

*“la pericial se puede pedir de varias formas: una de las partes, las dos partes o de oficio el propio juez. Los más comunes son las partes. Más comunes son las partes en el momento que una de las partes ve que puede haber algo que sea distinto, pues entonces la pide y si las partes no la piden porque bueno, pues no lo consideran, el juez, si ve que tiene alguna pequeña duda o que le vas a ayudar, pues lo pide el de oficio.” (Entrevista TS Familia)*

Desde trabajo social en el juzgado de menores simplemente explica que el objeto de la pericial se plasma de manera general a través de la orientación o modificación de medidas y que la figura que pide los informes es el fiscal.

#### **6.8.- Coordinación**

A lo largo de las entrevistas se ha mencionado constantemente la coordinación con otras instituciones y otros servicios. En este sentido se les pregunta a las profesionales con que profesionales se coordinan para la obtención de información.

La trabajadora social de los juzgados de lo penal enumera que realizan coordinación con, sobre todo, servicios sociales de base y servicios sociales especializados y, si es necesario, con el colegio de los menores o con el punto de encuentro familiar. En ocasiones, tratándose de casos de violencia de género o malos tratos hacia la mujer se han coordinado con la Cas de la Mujer así como con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).

De igual manera, la trabajadora social de los juzgados de familia explica que realizan esa coordinación con los servicios sociales tanto de atención primaria como atención especializada tanto en materia municipal como de salud. Por otro lado, si es necesario, se coordinan con Protección de Menores, sobre todo en los casos de oposición a las medidas de protección, con los puntos de encuentro familiar, colegios de los menores y cualesquiera que sea relevante para la realización del informe.

Para finalizar, la trabajadora social de los juzgados de menores realiza una breve enumeración destacando instituciones como servicios sociales, protección de menores, centros especializados, colegios o institutos, etc.

#### **6.9.- Dificultades**

De igual manera que es necesario conocer la labor y actuación que realizan las profesionales, el campo de actuación, la metodología y el procedimiento, y la coordinación con otras instituciones, es necesario, además tener en cuenta las dificultades existentes para la correcta realización de su trabajo. En este sentido se aborda, no solo las dificultades presentes en las entrevistas con los diferentes perfiles sino además las dificultades en cuanto a las limitaciones a nivel institucional.

Primeramente con lo que respecta a las dificultades en la actuación en el contexto de la entrevista, la trabajadora social de lo penal confiesa que a pesar de que se elabore un esquema mental acerca de todas las áreas que tiene que trabajar y posibles preguntas pertinentes, la actuación se dificulta dependiendo de la persona a la que le hagas la entrevista. Se dan mentiras, manipulación de la información o incluso progenitores que no quieren llevar a sus hijos lo que dificulta en gran medida el trabajo. Explica que este tipo de situaciones no beneficia nada el procedimiento puesto que en el informe queda reflejado la actitud que se ha tomado.

*“está el que no te dice la verdad, ni por casualidad, está el qué pues manipula la información a su gusto... Tú piensa que muchos de ellos vienen muy preparados y muy condicionados por su abogado, al final tiene una experiencia, saben a lo que viene en sus clientes y un poco les orientan en las entrevistas y todo eso queda reflejado, claro, el que viene y te contesta con el sí con él no, tú siempre pones un párrafo en el informe en el que explicas un poco, en qué plan ha venido, qué ha actitud ha mostrado, qué capacidades, sobre todo la psicólogas que capacidad evolutiva la has visto, intelectual...” (Entrevista TS Penal)*

Abordando las dificultades a nivel institucional, la trabajadora social de lo penal comenta que, dependiendo del juez, ha notado más libertad para su actuación. Explica que ha tenido casos en los que han detectado que la actuación debía ir más allá de lo que se estaba pidiendo en el objeto de la pericial debido a la gravedad, por lo que solicitando al juez la posibilidad de plasmar esa información en el informe hasta ahora no ha tenido dificultades.

*“hay jueces que te dan más cancha y hay otros que menos, pero yo hasta ahora lo que me he encontrado es que hasta donde yo he querido llegar, he llegado. O sea, si yo he hecho una valoración y yo le he dicho el juez, porque normalmente tú haces el informe de esa valoración y ya está, pero a veces ves cosas que son muy graves” (Entrevista TS Penal)*

A pesar de eso, sí que es cierto que confiesa que siente que es necesario demostrar que la valoración social sirve para orientar al juez puesto que, en muchas ocasiones, se han dado casos sobreseídos por falta de pruebas. En este sentido, insiste en que no es posible que un caso se cierre sin que trabajo social haya actuado puesto que cabe la posibilidad de que igual la prueba que faltaba se daba desde un contexto social.

*“lo social cuesta mucho y entonces hay muchas veces que hay casos que se archivan por falta de pruebas. No puede ser que un caso se archive por falta de pruebas y que nosotros no hayamos intervenido, pues que a lo mejor tuviéramos dado la prueba que te falta, un algo o aunque sea, sabes, podríamos haber hecho más de lo que hemos hecho y al final se ha archivado y puede que fuera verdad. Entonces a mí eso sí que se me queda.” (Entrevista TS Penal)*

Por otro lado, la trabajadora social de los juzgados de familias, en cuanto a las dificultades presentes en las entrevistas, al igual que la profesional anterior, comenta que es muy importante la necesidad de prestar atención al relato puesto que se trata de un ambiente en el que se tiende a mentir o a adornando la situación y proyectando una imagen que no es.

*“no debes enfrentarte a ellos, pero sí que debes enfrentar su relato aquí, o sea, darte tu cuenta de que alto, esto está maquillado, esto no es así, no siente ninguna empatía, o sea, todas esas cosas claro que dificultan, porque hay veces que el relato es inconexo, es contradictorio, es inexistente, tienen una actitud grosera y maleducada. Eso es lo mayor dificultad.” (Entrevista TS Familias)*

Estos engaños o alteraciones de la realidad pueden provocar una percepción de la situación que como profesionales no pueden pensar puesto que su finalidad única es el bienestar del menor con independencia de todo lo demás.

*“te engañan y que te puedas equivocar. No puedes ir con la lástima, no puedes ir con la pena, hay que pena, pobrecito, pobrecita, que ha sido maltratada o maltratado, que la vida le ha hecho no, eso es, vale, es un dato más, pero tu objetivo final es el bienestar del menor con independencia de todo y tu entrevista tiene que estar basada en conseguir lo mejor para ese menor.” (Entrevista TS Familias)*

Aporta además que con frecuencia acuden perfiles que no conocen el idioma lo que es una dificultad puesto que es necesario contratar un intérprete y la información ya no es la misma, puede ser información sesgada. No es importante únicamente lo que cuentan sino también cómo lo cuentan y si se realiza a través de un intérprete la interpretación no es la misma.

En cuanto a las dificultades a nivel institucional, la profesional comenta que no detecta dificultades que limite enormemente su actuación. Si bien es cierto que explica que se estaba planteando el ejercicio de juntar las tres modalidades y, aunque aún no se ha llevado a cabo esa modificación, considera que es importante que se mantenga la distinción por que es necesario estar especializado en un tema.

La trabajadora social de los juzgados de menores, hablando de las dificultades existentes en las entrevistas comenta que no van más allá de los menores que no quieren darte información, que no hablan o que directamente no contestan a la citación puesto que no quieren venir. Si que es cierto que menciona que se dan más dificultades con los padres puesto que limitan mucho la actuación con sus hijos.

*“Y los padres, muchos justifican los actos con que son cosas de crios o padres que son muy sobreprotectores.” (Entrevista TS Menores)*

Abordando las dificultades en materia de la institución, destaca, que la principal dificultad, es el tiempo. En los últimos años se ha triplicado el volumen de expedientes y por ende las peticiones de informes. Explica que son muchos casos, hay mucho volumen de trabajo y son pocos profesionales.

#### **6.10.- Utilidad y propuesta de mejora**

Para terminar las entrevistas, se abordó, de una manera más personal, que cada profesional expusiese la utilidad del trabajo social en los procedimientos judiciales. Además se les propuso la posibilidad de pensar en una propuesta de mejora para la evolución de su actuación.

La trabajadora social de los juzgados de lo penal, explica que nuestra labor como trabajadoras sociales es muy útil puesto que se les brinda una información que no tienen. Nuestra valoración y orientación va más allá de la ley, tratamos aquellos pequeños detalles que condicionan la vida de las personas.

Con respecto a la propuesta de mejora menciona varias ideas. Para empezar le gustaría que tuviera más relación con los juzgados para que tuvieran conocimiento de lo social.

*“invitaría un día a los jueces, letrados y la fiscalía a contarles para qué servimos nosotros porque si todos nos conocemos más todos nos echamos más manos” (Entrevista TS Penal)*

En este sentido considera que para que se tenga más en cuenta la figura del trabajo social es necesario un ejercicio de sensibilización. Además, por nuestra parte, hay que visibilizar nuestra herramienta, nuestra capacidad y nuestro potencial.

*“tienes que visibilizar tu herramienta, visibilizar tus capacidades y tus potencial para que el otro lo pueda aprovechar. Entonces, no sé cómo, porque es muy difícil hacer llegar a estas esferas jurídicas que están en el derecho, derecho, la ley, que son muy rígidos en ese aspecto, hacerles ver que estas cosas no son estas chorraduras sociales, no? Esto te da mucha información, entonces aprovechala, yo creo que hay que hacer eso, esa labor de concienciación y sensibilización, llámalo como quieras.”*  
*(Entrevista TS Penal)*

Por otro lado, propone que se tuviera un conocimiento jurídico más profundo de las consecuencias legales para dar respuesta al objeto pericial de una manera más técnica o asesorada y en las conclusiones del informe poder relacionar lo social con lo jurídico.

Luego, la trabajadora social de los juzgados de familia, con respecto a la utilidad de la profesión pone mucho énfasis en que no es únicamente útil si no también necesario. Es importante que el juez tenga una visión distinta a la demanda y la contra demanda, más allá de la ley. Defiende que las personas se componen de algo más, que una familia es algo más que una ley.

Por otro lado, la profesional de familias propone como mejora que se trabaje la profesionalidad de la gente. Es necesario tener los suficientes recursos personales para ejercer la profesión en los juzgados que no es lo mismo que servicios sociales.

*“Lo que hay que mejorar es la profesionalidad de la gente. Entonces es que es ser buen profesional o mal profesional, tener los suficientes recursos personales para ejercer esta profesión aquí, que no es igual que fuera eso eso hay que tenerlo en cuenta.” (Entrevista TS Familias)*

Finalmente, la trabajadora social de los juzgados de menores, en cuanto a la utilidad comenta que nuestra profesión es muy útil puesto que se trata de un proceso muy legalista. En materia de menores es necesario hablar de la situación del menor, su familia, de su vivienda, de sus relaciones sociales, de su contexto social y eso lo hace trabajo social.

Como propuesta de mejora, menciona que querría que hubiera más personal, un equipo más de actuación para que pudieran abordar más casos. Por otro lado, comenta que le gustaría que estuviera todo más digitalizado porque eso facilita y agilizaría la búsqueda de información necesaria.

*“Propondría más personal, un equipo más. También que este todo un poco más digitalizado, una buena base de datos especializados para poder registrar bien cada gestión. Trabajamos todo con papel, las hojas de trayectoria están en papel y muchas veces es imposible encontrar lo que necesitas por la cantidad de papel que hay.” (Entrevista TS Menores)*

## 7.- CONCLUSIONES

Tras la realización de esta investigación, en la que hemos profundizado acerca de la labor del trabajo social en el ámbito judicial, me gustaría empezar abordando las conclusiones a través de los objetivos, tanto general como específicos, y las hipótesis que han sido planteadas al inicio de la investigación y que me han guiado para la realización de la misma.

El objetivo general de esta investigación es conocer la labor y actuación del trabajo social en materia de juzgados en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza. Gracias a las entrevistas llevadas a cabo a las profesionales se ha podido efectuar satisfactoriamente.

En lo que respecta a los objetivos específicos iré exponiendolos uno a uno. En cuanto al primer objetivo específico, conocer los ámbitos en los que interviene el trabajo social en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza, su cumplimiento ha quedado reflejado a lo largo del trabajo puesto que los resultados han sido obtenidos desde las tres modalidades.

En relación con el segundo objetivo específico, saber cual es el campo de actuación del trabajo social en los diferentes juzgados incluyendo tipos de casos, perfil con el que intervienen, procedimiento, metodología, objeto de la pericial más común, si colaboran con otros profesionales y dificultades, decir que ha quedado efectuado correctamente en apartado en el que se exponen los resultados.

Finalmente, el tercer objetivo específico, siendo este analizar si la figura del trabajo social es útil en los juzgados desde la perspectiva de las profesionales, de la misma manera que el objetivo anterior ha quedado resuelto en el apartado anterior referido a los resultados. Lo obtenido para la cumplimentación de este objetivo ha resultado ser de gran relevancia por lo que lo comentaremos más adelante.

Sobre las hipótesis que fueron planteadas al inicio de la investigación siendo estas: la actuación de las trabajadoras sociales en los procedimientos judiciales es de gran utilidad puesto que abordan el contexto social lo que ayuda a conocer en profundidad a las personas; y considero que entre las dificultades que expondrán las trabajadoras sociales se encontrará el desconocimiento de la labor del trabajo social. Es posible afirmar, que tras la realización de la investigación, las dos hipótesis planteadas se corresponden con lo adquirido de lo estudiado.

Quisiera profundizar en los resultados obtenidos del planteamiento de la utilidad del trabajo social en los procedimientos judiciales así como en la propuesta de mejora que realiza cada una y es que, la principal finalidad de este trabajo es ya no solo conocer, a nivel personal, qué labor se hace desde esta disciplina en este campo sino también, dar a conocer la actuación y exponer que la actividad profesional desde trabajo social no se queda únicamente en la, ya conocida, intervención de servicios sociales.

Es de destacar que las tres profesionales resaltan que la actuación del trabajo social en los procedimientos judiciales no es sólo útil sino además necesaria. Y es que debemos tener en cuenta que aunque nos encontramos en un campo en el que se trabaja a partir de un marco legislativo, la labor del trabajo social se fundamenta en base a que la persona no está compuesta de leyes sino de un contexto social y la valoración, estudio y análisis de dicho contexto solo lo puede realizar trabajo social.

Sin embargo, aunque tengamos claro que se trata de una tarea hecha para desempeñarse por parte del trabajo social, todavía es necesario no solo la realización de un ejercicio de sensibilización por parte de la institución y los profesionales de lo jurídico, sino que además desde trabajo social es preciso visibilizar nuestra capacidad de poder aportar información que sirve de ayuda para conocer la situación en la que se encuentra la persona que es parte del procedimiento.

En definitiva, si bien es cierto que a lo social aún le queda mucho en lo que trabajar y formarse, es evidente que gradualmente se ha observado un avance y que los resultados de las valoraciones realizadas desde el trabajo social están resultando una herramienta útil y beneficiosa para la ejecución de sentencias más adecuadas.

## 8.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antón Gallego, Y. (2014). *Trabajo social en los Juzgados de Familia*. Trabajo Social Hoy, nº71, p-99.
- Arias Gil, N.E. (2021). *Intervención del trabajador social frente a la violencia contra la mujer en el distrito de san juan de miraflores 2021*. ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL.
- Buil Gil, D. (2016). *Criminología (I): concepto, objeto de estudio y entidad científica. Centro Crimina para el Estudio y Prevención de la Delincuencia*. ISSN 2659-4897. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.
- Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: McGraw Hill.
- Curbelo Hernández, E.A. (2007) *Indagando en la práctica profesional de los trabajadores y trabajadoras sociales forenses del equipo técnico del juzgado de menores*. Acciones e investigaciones sociales, nº24, p-28.
- Fernández Riquelme, S., Espinosa Sánchez, J.F. (2018). *Criminología social. Investigación e intervención del Trabajo Social ante el delito. La Acción Social*. Número 5, volumen II. Universidad de Murcia, España, p-1.
- García Martínez, J. (2024). *Trabajo Social en el Ámbito de la Justicia*. Apuntes de Clase. Pp. 15-47
- García Aguña, S. (2023). *Nociones de sociología de la desviación social para Trabajo Social*. Trabajo Social Hoy 98.
- García – Pablos de Molina, A. (2008). *Criminología Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente*. 1º Edición. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Garrido, V.; Stangeland, P.; Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología. 3ª edición, revisada y ampliada*. Valencia: Tirant lo Blanch, p-48.
- Herrero Herrero, C. (2007). *Criminología (Parte General y Especial)*. Aumentada y actualizada 3º Edición. Dykinson. Madrid, p-98.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Capítulo 1. Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias, en Metodología de la investigación*, sexta edición, McGraw Hill Education, México.
- Hikal – Carreón, W.S. (2017). *Explicación de la criminalidad desde los postulados de Enrico Ferri para la articulación de la política criminal*. Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses, ISSN 1888-0665, Nº. 36, p-6.
- Jezabel Mateos de la Calle, M., Ponce de León Romero, L. (2016). *El trabajo social en el ámbito judicial*. Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid. ISBN: 978-84-608-3337-6, p-25.

Jiménez, J. (2020). *El trabajador social en el juzgado. Terapia de familia y pareja*. Recuperado de: <https://www.trabajosociallibre.es/post/el-trabajador-social-en-el-juzgado>

Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, de los Juzgados de lo Penal, y por la que se modifican diversos preceptos de las Leyes Orgánica del Poder Judicial y de Enjuiciamiento Criminal. "BOE" núm.313. I. Disposiciones Generales. BOE-A-1988-29621 . Pp. 36573-36579.

Libera Medina, S.O. (2017). *Trabajo social, ámbito penal y labor pericial: aproximaciones teóricas y metodológicas en cuanto a la determinación de la extensión del daño por delitos de homicidio*. Documentos de Trabajo Social nº60. ISSN 1133-6552.

Mingo Basail, M.L. (2005). *Psicólogos, educadores sociales y trabajadores sociales en los Juzgados de Menores*. La actuación del equipo técnico. Indivisa, nº 6.

Nardo Prieto, E. (2023). Memoria Anual de 2023. Equipos Psicosociales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón.

National University. (2022). Sociological Theories of Crime & Deviance.

Pérez Porto, J. Gardey, A. (2018). *Criminología – Qué es, definición y concepto*.

Picca, G. (1993). *Una aproximación a la sociología criminal*. Eguzkilore. Número 7. San Sebastián Pp.169 – 175

Segura Rubio, S. (2018). *El Trabajador Social en los Equipos Técnicos de Justicia de Menores*. Colegio Oficial de Trabajo Social Aragón.

Soto Esteban, R. Alcázar Ruiz, R. (2019). *La teoría forense en el trabajo social en España*. Documentos de trabajo social. Revista de trabajo y acción social. Nº62, p-1.

## 9.- ANEXOS

### **CATEGORÍAS:**

- 1- Labor del trabajo social en los procedimientos judiciales**
- 2- Actuación en materia especializada**
- 3- Perfil y campo de actuación**
- 4- Actuación con los perfiles**
- 5- Procedimiento**
- 6- Metodología**
- 7- Objeto de la pericial**
- 8- Coordinación**
- 9- Dificultades**
- 10- Utilidad y propuesta de mejora**

### **9.1.- Anexo Nº1: Entrevista Trabajadora Social Juzgados de lo Penal**

<u>Ficha Técnica - Entrevista Trabajadora Social Juzgados de lo Penal</u>	
<b>Fecha en la que se realiza la entrevista:</b> 04 de Abril de 2024	
<b>Lugar en el que se realiza la entrevista:</b> Clínica Forense - Despacho de la Trabajadora Social	
<b>Nombre</b>	Alba
<b>Sexo</b>	Femenino
<b>Puesto</b>	Trabajadora Social en los Juzgados de Penal
<b>Años que lleva trabajando en el centro</b>	3 años
<b>Modalidad de la Entrevista</b>	<b>Presencial</b> o Online
<b>Autorización para Grabar</b>	<b>Si</b> o No
<u>TRASCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA</u>	
ENTREVISTADORA: Bueno, tengo algunas preguntas así un poco a nivel general, que haré a todas las trabajadoras sociales y luego ya un poco en concreto con lo que trabajáis vosotros, entonces un poco a nivel general, ¿cuál es el papel del trabajo social en los juzgados, cuál es nuestro rol profesional aquí?	
TS: Sobre todo aquí lo que hacemos, son las valoraciones de carácter social de las familias. Bueno, aquí en penal tenemos desde familias hasta delincuentes que habían cometido un homicidio, entonces a nosotros lo que nos pide normalmente el juez es valoración psicosocial y cuáles son sus antecedentes sociales, su situación social en el momento en el que tú valoras pues cuál es su estructura familiar de la que viene, no? Pues ha nacido en tal sitio, tiene sus padres tal, sus hermanos cuál, la formación que tiene la vida laboral que ha llevado a cabo, la situación económica en ese momento, si tiene intervención desde servicios sociales o de alguna entidad, pues bien porque lleven un seguimiento en menores, una ayuda económica que le estén tramitando del ingreso mínimo vital o cosas así como lo que están haciendo con eso y claro. Entonces, nosotros hacemos, pues eso hacemos un marco de todas las áreas de su vida, la económica, de vivienda, donde vive, si vive de alquiler, qué tal las condiciones de la vivienda, el ocio... luego aquí	

estamos las entrevistas unidas normalmente, las hacemos en equipo la psicóloga y la trabajadora social, porque es muy difícil, se dan muy pocos al año que haya casos que solo los deriven a trabajo social, que solo nos pidan valoración social el 80% de los casos son psicosociales y el otro 19,9% psicológico y ese 0,1%, por algo muy puntual, es social, entonces si empezamos las entrevistas con la psicólogas, ese área de salud lo tocan más ellas. Nosotros podemos entrar en un momento dado. Si estuviera sola, sí, le preguntaría si está recibiendo alguna ayuda psicológica, pero cómo están ellas, lo gestionan ellas y luego ya hablamos mucho de los hechos pues lo que ha sucedido, aquí tenemos sobre todo lo que más vemos es violencia de género. Tenemos el típico caso de una custodia de unos menores por violencia de género, que ahí es donde es muy importante nuestra participación porque podemos hablar de la estructura familiar que había, el contexto socioeconómico que tienen ambas partes y en la vivienda exactamente lo mismo. De hecho, se pueden dar casos de que pues, te pongo ejemplos, eh?, por verlo mejor, pues que haya un padre que denuncie que la custodia la tiene la madre y que la situación sea que la vivienda no está condicionada, pues nosotros hacemos esa visita domiciliaria, si nosotras lo apreciamos y el juez nos lo autoriza, hacemos una visita domiciliaria. Y luego lo que hacemos muchísimo es coordinación. Coordinación con servicios sociales, con el colegio, con servicios especializados, y ahí ya, como te digo, como solemos trabajar con la psicóloga, pues te va repartiendo. Con el punto de encuentro familiar tenemos un contacto casi diario por las custodias de violencia de género. Luego también llevamos mucho tema de violencia de género mujer maltratada, síndrome de mujer maltratada y secuelas. Claro, síndrome de mujer maltratada parece que es más psicológico que social, pero cuando hablas de secuelas, yo lo que defiendo aquí mucho, es que, a ver, es que las secuelas no solo son psicológicas y esas secuelas psicológicas o físicas que te puede dejar un maltrato, o aunque no tengas esas secuelas psicológicas y físicas, tienes una secuelas que afectan a tu día a día: a lo mejor has tenido que dejar de trabajar, a lo mejor te has trasladado a otra ciudad, a lo mejor ya te has cambiado de vivienda y económicamente esta es una peor situación que ha venido derivado de esa violencia... entonces tener una visión global, incluida lo social, de esas secuelas es muy importante.

Que más... homicidios. Lo más grave, "más grave" entiendeme, que puede haber aquí es un asesinato. Hace un par de años me parece que fue, pues una madre y su pareja mataron a una a su hija de 2 años. Pues claro, al principio dices bueno ¿qué podemos aportar nosotras? que hay una autopsia médica, que reconoce que ha sido la madre y su pareja lo que sea y ya está, ¿que podemos aportar?, pues de repente el juez dice es que esta madre tiene algún problema psicológico, pero es que además en este caso habían intervenido los servicios sociales desde la infancia de esta chica, había habido una retirada de los menores, estaba viviendo a través de ayuda sociales, tenía un seguimiento de servicios sociales... pues eso, el evaluar eso, el valorar eso y sacar unas conclusiones de eso, es que eso lo da el trabajo social. Bueno, entonces tuvimos que intervenir ahí.

Es verdad que el homicidio en el que no hay una exclusión social o no hay una precariedad económica o laboral no entramos, pero cuando hay ese tipo de cosas sí que los jueces empiezan a tener un poco más sensibilidad en lo social y nos piden más.

Y lo que tienes que hacer es reflejar esas situaciones principalmente y aquí lo que está es eso, o sea, tú piensas que tradicionalmente el forense es el médico y entonces para los juzgados cada vez que tienen un caso, pues van a lo médico. Luego ya entró lo psicológico, pues bueno también se tiene en cuenta, pero digamos que los social es como lo último en el escalafón, por desconocimiento muchas veces no entran los casos requiriendo la parte social, claro, contra más sensibilización hacemos nosotras, más les hacemos ver las necesidad, pues bueno, ha incrementado mucho el volumen y de hecho, yo, insisto mucho con mis compañeros psicólogas, que les entran casos, y les digo ojo que este caso, esto lo tenemos que entrar

nosotras. Venga, entonces ellas hacen una comparecencia, reclaman nuestra presencia y el juez la autoriza y poco a poco así nos estamos haciendo presentes porque, claro, esto es un trabajo de fondo y de que ellos al final, cuando reciben nuestros informes, les den un sentido y digan anda mira, gracias a esto que me han puesto, esto me ha ayudado a contextualizar y poder tomar la decisión o viendo la utilidad van contando con nosotras

**ENTREVISTADORA: En ese sentido, ¿cómo afecta un poco nuestra intervención a un procedimiento judicial o a una intervención judicial?**

TS: Nuestros informes, sea el que sea, me da igual desde el médico o la psicóloga, los tres hemos hecho valoraciones integrales. Hay mujeres que vienen por maltrato o violencia de género y le ve el forense médico porque tiene un estudio clínico, porque en el atestado hay un parte de lesiones y entonces lo ve él, hay una parte psicológica y hay una parte social, lo vemos todo todo. Pero, aún haciendo el médico que se supone que es el principal, no son informes vinculantes, el juez lo va a coger y para él le va a aportar una información y es una prueba más. Eso y los testimonios de las partes, de ahí toma una decisión, pero puede que nuestro informe diga esto no me sirve para nada o yo no estoy de acuerdo para nada con esto, lo obvio, vale, no es vinculante. Le aporta información y le va a dar una información que de otra manera no va a conseguir porque además, tú aportas unas conclusiones, no solo le cuentas, pues que la vivienda está en malas condiciones o que no sé qué y que el niño refiere estar así o así, no solo le cuentas eso. El juez es el que manda y es el que decide y esto le va a dar a él una información con unas conclusiones porque claro, yo no digo para decir que... no sé, en lo médico, en lo clínico se suele ver más fácil, no no se trata de decir el fémur está roto, el no sé qué, no tú tienes que dar un diagnóstico, no decir una frase, tienes que dar un diagnóstico, pues con esto haces un poco lo mismo. Tú sacas las mismas conclusiones. Si tú estás diciendo que la vivienda no está en buenas condiciones, que el padre sí que las tiene, por ejemplo, puedo decir que la madre no puede conciliar familiarmente no puede conciliar el trabajo porque está sola con niños, las conclusiones que a lo mejor una custodia compartida le vendría muy bien, tú sacas unas, pues igual que Yolanda (trabajadora social de familias) ¿no?, tú sacas unas conclusiones que tú le aportas lo que tú crees que debería, cómo debería resolverse el caso siempre desde lo que tú has valorado, porque siempre siempre siempre el juez tiene mucha más información nosotras nos quedamos un poco en nuestros temas y él tiene otros, ¿no? Entonces sí que a veces dice, pues mira coincido con las conclusiones que dicen ellas, que tengo el mismo criterio que ellas hacemos lo mismo o no, eso ya dependiendo del juez. Claro, nosotras muchas veces pues las custodias no, por ejemplo, le hemos dicho, oye, que esto que está no contando no están así, métele más visitas al padre que lo está haciendo bien, que el punto de encuentro nos dice que a lo mejor puede ser posible, y entonces el juez dice ah pues si vamos a meterle más visitas que si habéis contacto con el punto encuentro, que si estáis viendo esto, que si el niño se ha referido esto...

**ENTREVISTADORA: Porque las custodias que tratáis aquí desde Penal son las que vienen de casos de violencia de género ¿no?**

TS: Siempre, porque las que son las normales sin ningún tipo de delito penal van a familia. Nosotras solo nos vienen por qué una vez que hay un procedimiento o una familia o una mujer, ¿vale? que entra por violencia de género todos los procedimientos restantes que lleve, aunque sean civiles como es una guarda y custodia, pero como han venido de un caso de violencia de género, entran directamente al Juzgado de Violencia de Género por eso, nosotras es lo mismo que en familia, pero como ha venido por violencia de género y se queda ahí en ese juzgado, lo tenemos que ver nosotras.

A ver aquí hay unas peculiaridades, pues por ejemplo, en teoría, pues con una orden de alejamiento no debería haber una custodia compartida, de hecho, hay sentencias, que así lo dicen, pues ese tipo de matices que se diferencian con familia, pero al final es lo mismo lo que es nuestra función, es la misma, entrevistas a la madre, entrevistas al padre, entrevistas a los menores y, en base a la documentación que tienes a lo que te han referido cada uno de ellos, pues haces el informe que refleja lo que te ha dicho en la entrevista y sacas tus propias conclusiones. Siempre nosotras las hacemos en equipo, las guardas y custodia siempre vienen para psicóloga y trabajadora social y las contestamos en equipo siempre, es raro que discrepamos, igual que el maltrato, igual que todo, las conclusiones siempre suelen ser conjuntas.

**ENTREVISTADORA: ¿Cuáles son todos los tipos de casos que se tratan desde penal? Me has mencionado violencia de género, homicidios...**

TS: Agresiones sexuales... Esta: violencia de género como tal, lo que es una guardia y custodia de familia que vemos muchísimo, luego violencia de género tanto la mujer maltratada como hijos maltratados, también vemos denuncias de padres que denuncian el padre a la madre o viceversa por violencia hacia los menores, el maltrato a la mujer, el síndrome de mujer maltratada de secuelas, agresiones y abusos sexuales a menores o bueno mayores, con credibilidad... Credibilidad piden mucho sobre todo, ahí, tienen el peso la psicólogas, cuando piden la credibilidad les hacen unos tests y aparte tu haces digamos, tú lo que haces en esos casos, que son sobre todo psicológicos, es contextualizar el entorno o la situación en la que viven a qué familia ¿de dónde vienen? ¿porque actúan como actúan? ¿no? les das un poco de sentido a lo que ha pasado más social. Luego están, eso los de credibilidad y, qué más, luego, pues eso, delitos penales de cárcel, como puede ser homicidios o cosas así.

**ENTREVISTADORA: Por ejemplo, no sé si tiene si tendría que haber un contexto social, pero, ¿allanamientos o hurtos?**

TS: A eso no nos suelen llamar pero sí, si hay un hurto, pero suelen ser los menos, eh? O sea, por ejemplo, el otro día hubo aquí uno que solo se citó a la psicóloga, pero se podría haber hecho también social, es lo que te digo hay veces, que hay que tirar un poquito, entró uno que no suele entrar de una mujer que consideraba que la comunidad de vecinos le estaba haciendo un machaque diario, que le habían roto no sé qué de la vivienda y que le tenían que indemnizar, no lo solemos hacer, pero bueno, aquí sí que se hizo una valoración psicológica de las secuelas de esa mujer, de esa indemnización que había que darle, pero fue muy psicológico, ¿social?, pues bueno, si pues si hubieran querido, pues lo mismo es contextualizar desde qué tiempo se está llevando a cabo ese acoso, cuál es su situación social, si los servicios sociales saben algo, si, se le podría dar información, pero a veces el juez es que lo que quiere es tan concreto que dice que me da igual todo eso, que yo lo que quiero es cuantificar económicamente la indemnización que hay que darle.

Y robos sí, sí ha habido a lo mejor alguna agresión o sobre todo esas secuelas, si en la víctima se han producido una secuela después de esa agresión sí que vienen aquí, porque se valora esa secuela.

¿Que hemos tenido así más? Pues tuvimos un homicidio, que la verdad es que tampoco terminamos de entender, porque claro, era un hombre que había matado a su camello. Sí, un hombre inmigrante había matado a su camello, pues bueno, ese contexto social de ese proceso de migración, en la integración social aquí en España una vez que había venido, la relación que tenía, ese vínculo afectivo o no que tenía con el camello, pues todo eso, pero al final lo que están juzgando, bueno, pues tú aportas ese contexto, pero no es tan relevante como un caso de secuelas o de guardia y custodia, pero bueno, sí, nos tienen en cuenta y sí que hemos contextualizado, cuál es la situación de ese hombre, que habrá ido a la cárcel igual, que

tampoco no es que tú digas en la conclusión, si lo ha matado, no, eso te lo va a dar un médico, te lo va a dar las pruebas policiales, claro, pero el contexto social para entender un poco sí.

**ENTREVISTADORA: Y entonces desde penal, ¿con quién se interviene? ¿Con las víctimas, con los familiares? ¿solo con víctimas?**

TS: Con el agresor nunca, o sea, en casos de violencia de género o abuso sexual o agresión sexual. Mientras en una agresión sexual de una chica en un contexto de fiesta tal, a la agresor no lo vamos a ver, vamos a ver a la víctima para ver, sobre todo, su relato, si es creíble, si hay credibilidad y si hay secuelas de esos hechos, eso es lo que suelen pedir en el 95% de las agresiones sexuales o abusos sexuales la credibilidad y las secuelas y ahí, nunca vemos el agresor. Otra cosa es que, en violencia de género, si es un maltrato, si vas a valorar un maltrato, tampoco lo vas a ver a él, si es una secuela por maltrato de género, tampoco, pero si es una guarda y custodia, aunque venga de violencia de género, tú tienes que valorar a las dos partes en esos casos sí que vemos a los dos. O por ejemplo si viene una agresión sexual a una chica de 12 años, por ejemplo, y en la entrevista tú ves que, aparte de lo que te está contando, ves que ahí hay una desestructuración familiar o de repente te menciona a la educadora de menores, ah, pero ¿que estás en menores? si... no se, viene... dices uy aquí hay más, vemos a los padres, siempre que no haya sido el agresor, porque si el padre o eso no lo va a saber, pero a la madre sí que les entrevistamos y vemos que hay un trasfondo social sí.

Tuvimos una chica no hace mucho de unos 10 años, no tendría más, era chiquitita, porque supuestamente estaba abusando de ella el padre, pues aparte de verla a ella y darle bastante credibilidad a lo que había contado y tal, pedimos entrar a la madre, estaban separados, entró la madre que nos explicará un poco más, cómo había pasado. Luego había sido una denuncia, que había visibilizado el colegio a la guardia civil. Había puesto una denuncia, la madre ya venía de por parte de la Guardia Civil pues un poco que te cuente todo ese contexto que una niña de 10 años no te va a dar y ya pues te pones en contacto con el colegio que la coordinación de oye ¿y esto cómo fue?... con servicios sociales... porque a lo mejor hay madres o padres y si viene una niña así y sabes que los han derivado de servicios sociales, pero no han acudido o no le están dando la importancia que tienen. Tuvimos una niña que no vino a la valoración. Sabíamos que era un caso muy feo que había habido abuso por parte del padre, que nosotros teníamos que hacer la valoración judicial y que no vino, ni vinieron, no se presentaron. Claro, yo al ver que era un caso muy de servicios sociales y que era una cosa tan fea, llamé a servicios sociales oye ¿qué sabéis de estos? por que la mama y la niña estaban citadas hoy y no ha venido nadie. Hablaron servicios sociales con la madre, le explicaron que si no traía la niña, es un gesto de desprotección hacia la menor por parte de la madre y que pues que se tomaría medidas, pues claro ya, salta la alarma, la madre se da cuenta, al final conseguimos que vinieran, se hizo la valoración, pues eso ese tipo de coordinación también.

**ENTREVISTADORA: Porque como se interviene, por ejemplo, primero con casos que son así, pues de violencia de maltrato, cómo se interviene con una persona con ese perfil como hacéis la intervención?**

TS: Es que no puedes profundizar porque no haces ni terapia, ni haces seguimiento. Tú haces una valoración de lo que ha sucedido y de cuál es su contexto social. Tú vas a contextualizar a preguntarle por las áreas que tú consideras las básicas familia, vivienda, economía, institución laboral, relación con los progenitores, con los hijos, con tal, como lo harías con en cualquier otro caso, tú no puedes, o sea, tú piensa que luego de ahí no vas a derivar a hacer un seguimiento con esa persona, ni vas a hacer ningún tipo de intervención tú lo que necesitas es conocer cuál es su situación conocer lo que ha pasado y de ahí sacar unas conclusiones con lo cual es una entrevista, te iba a decir muy semiestructurada, te iba a decir

muy dirigida pero tampoco porque empiezas por una cosa y salen cosas que dices pero a ver, voy a reconducir por que en realidad... Yo ha habido casos que he acabado haciendo una derivación a menores, pidiéndole al juez que valorara la posibilidad, debido a la gravedad del caso, hacer una valoración desde menores, todo esto hay que hacerlo muy protocolizado, claro, desde mi opinión a través de una entrevista se aconseja a su señoría, porque yo no voy a mandarle al juez lo que tiene que hacer, que a lo mejor sería interesante que servicios sociales especializados de menores conociera la situación ¿sabes? todo muy así, porque en realidad tú has hecho una entrevista y claro hay casos que servicios sociales se pagan meses interviniendo con esa familia para verlo claro, ¿y tú lo ves en una? no, prudencia y luego que además es lo que te digo, el juez pues es que no le vas a decir lo que tiene que hacer entonces lo haces muy así, pero empiezas a ver que salen tantas cosas que dices, voy a decirle eso, pero no puedo perder el norte, que a mí lo que me ha pedido es saber si el tío abusado de él, o no, o sea me estoy yendo yo por las ramas de que es que estoy viendo otras cosas y bueno, pues está bien, que lo de alguna manera lo reflejas, pero es que tú tienes que ir al objeto pericial y el objeto pericial te dice ¿tu crees que este niño le ha abusado su tío?, por favor, una credibilidad de una psicóloga y una trabajadora social, pero cuando contextualizas tú no puedes, que después de ver eso, tampoco te puedes quedar callada ante con un menor entonces, pues...

**ENTREVISTADORA: Y por ejemplo, otros casos, en este caso a los agresores no se les ve, ¿en qué casos se ve ya no solo a los agresores sino también a los acusados, por ejemplo...? ¿no se les ve tampoco en ningún caso, por ejemplo, si es de homicidio? ¿y cómo se interviene con ellos?**

TS: Ahi si, ahi si que se les ve. Los traen desde Zuera o los tienen aquí abajo los calabozos, que lo sube la Policía Nacional o la Guardia Civil van siempre escoltados a tu despacho, tenemos un despacho específico, que como sube un ascensor directo de calabozos, van a ser despacho, no, no se pasean por el edificio, entonces tú haces la entrevista con la policía o la Guardia Civil en presente y es el mismo tipo de preguntas un poco lo que con el contexto social, lo que ha sucedido, cómo se siente, por qué ha sucedido, que parte de los hechos reconoce, qué parte no y hacer la valoración.

Pero vamos esa parte de... claro, es que yo creo que es nuestra función aquí es el contexto social porque nadie, ni el juez, es que nadie se para a pensar la situación de vulnerabilidad o la situación económica, es que tú les hablas de el Ingreso Mínimo Vital y bueno por lo que han oído en la tele, pero esto qué es tú les hablas de ayudas o de vivienda social o una vivienda en malas condiciones, que no se paran a pesar en esas cosas y vas a necesitar un profesional que se los que se lo explique.

Luego es que el hacerlo con la psicóloga, al final, consigues hacer una trama y un completo que les da mucha información, pero la entrevista sola, hombre no enfoca la entrevista igual a un niño de 5 años para preguntarle si ha sufrido maltrato que lo que haces con los adultos, pero básicamente es preguntarle todas las áreas de su día a día, los hechos y luego pues eso o qué perspectiva de futuro ve o cómo cree que podría resolver esta situación o qué soluciones ha puesto poco, qué medidas ha tomado ese tipo de cosas.

**ENTREVISTADORA: Porque con los menores, ¿qué tipo de intervención? un poco lo mismo, ¿no? preguntarles lo que ha ocurrido.**

TS: Entramos mucho por el tema del cole, qué tal con el resto de compañeros, profesores, con quién vive... Pues porque además y cuando vives con mamá dónde vives, cuando vives con papá dónde vives, que ahí sacas un montón de información porque muchas veces no te cuentan, son niños. Rascamos algo que nos ha generado dudas con uno de los padres que no nos ha dicho la verdad, es que lo sacas al niño... Utilizas al niño para conocer su visión y sobre todo es que, por ejemplo, en las guardas es que es

fundamental, un niño de 3 años, no, pero uno de 8, de 10 años, ya sabe lo que quiere y te va a decir con quién quiere vivir, que luego a ver, sí que detectas si están muy influenciado, pero esas cosas se ven en los niños.

Los abusos es lo más difícil, la credibilidad es lo más difícil, porque como se te cierran en banda, esas entrevistas son muy difíciles porque además tienes un relato libre para la credibilidad no vale una entrevista de cualquier manera, pero eso es más para la psicólogas. Ellas tienen un protocolo en el que el relato, para que sea válida la credibilidad, tenéis un testimonio libre en el que él empiece cronológicamente argumentando, entonces tú ahí tienes que ser prudente y a partir de ahí hacer la entrevista, pues como la psicóloga, pues va hacia donde el niño quiera llevarte, **intentando convencerlo para que te cuente, utilizar diferentes estrategias, juegos, pero mucho, aunque no queda muy técnico para un tfg, mucho sentido común para ir sacando.**

**ENTREVISTADORA: ¿Y con las familias se hacen más con las partes o con las familias también se hace alguna intervención? Igual en algún caso os pedirán un testimonio de familia.**

TS: Difícil, no, no, porque si lo que quieren es oír la versión de, por ejemplo, ¿en un caso de custodia, te refieres?

**ENTREVISTADORA: Por ejemplo algo de violencia de género que también está implicada la familia de la víctima por ejemplo la madre.**

TS: Si es víctima también van a abrir otro procedimiento judicial para la madre porque habrá denunciado y habrá otro procedimiento y habrá otra valoración de ella como víctima de su yerno, vale? Pero no en el mismo caso de la hija, no, la hija se le va a valorar a la hija con la situación de violencia por parte del marido y ya está, porque los jueces, **si quieren saber de las familias les van a llamar para testificar en el juicio, entonces aquí no, a no ser que, bueno nosotras estamos a lo que el juez nos mande, si el juez en el informe pone que, además la madre ha tenido o ha habido una violencia vicaria, o ha habido situaciones paralelas y que no sé y que le interesaría que hicéramos también eso, pues también lo haremos, pero lo tiene que pedir el juez, si no nosotras yo no he tenido ningún caso en que hayamos visto familiares.**

**ENTREVISTADORA: ¿Cuál suele ser el objeto de la pericial?**

TS: **El informe psicosocial**

**ENTREVISTADORA: Pero suele ser, por ejemplo, ¿en casos de maltrato, de violencia, de síndrome de mujer maltratada?**

TS: Que hagas **secuelas, que hagas el informe psicosocial de la familia para que hagas un análisis de cuál es la situación psicológica y cuál es la situación social, que eso lo reducen informes psicosocial, eso es lo más básico y luego secuelas, credibilidad o la valoración de la agresión sexual, pero bajo la secuela y la credibilidad.** Porque por mucho que te pongan, al final es eso, es un informe de cuál es la situación

**ENTREVISTADORA: En casos, por ejemplo de homicidios que suben y haces la valoración ¿cuál suele ser un poco el objeto porque, o sea, en ese sentido que es lo que nos piden?**

TS: **La situación psicosocial**, que recojas toda la información que tengas a nivel psicológico y social. Por ejemplo, el que te he dicho que mataron a la niña, pues es que la parte social solo con relatar cronológicamente todo la vivencia de esta chica desde que nace y se va menores, a cómo le retiran los hijos, cómo se los devuelven bajo un juicio, ese estudio cronológico de su vida, ya no necesitaban más.

Pero lo suelen reducir, es que ni siquiera ellos muchas veces saben lo que somos capaces de aportar, entonces ellos ponen información de la situación social de esta persona y ellos es como bueno tú ahí te exploras y nos cuentas.

Hombre, si hay un caso muy concreto, yo que sé, de que lo que quieren es que se haga una investigación social porque la vivienda les preocupa mucho, pues a lo mejor en el objeto pericial si que nos van a poner que por favor, que desde una parte social, se valore la situación familiar y sobre todo la dinámica familiar o la situación de la vivienda, sí que te lo van a poner pero el 90% de los casos es informes psicosocial para valorar secuelas, credibilidad, la situación psicológica y social de la familia.

**ENTREVISTADORA: ¿Quién suele pedir más, el juez, las partes?**

TS: Indistintamente, las partes mucho, las partes ya van conociendo lo que es el informe y mucho, sí. Sobre todo pues por ejemplo el homicidio que, yo me costó ahí ubicarme, eh, era el abogado porque quería demostrar que tenía una patología psicológica que además pues eso, las dificultades de la migración, qué pues porque quería vender ciertas situaciones. Puede venir de todas partes de las partes y del juez, puede venir de fiscalía.

**ENTREVISTADORA: Porque por ejemplo en un caso de violencia de género entiendo que quien lo pide, será más la víctima, claro, él que el agresor no tendría mucho sentido que lo pidiese ¿no?**

TS: No, porque ni lo vemos. En caso de maltrato, no lo vamos a ver, en la guarda y custodia puede ser, pero en maltrato ni si es hacia ella ni si es hacia los hijos, no a él no lo vamos a ver.

**ENTREVISTADORA: ¿Cuál es el procedimiento? Es decir, ¿cuáles son los pasos de la actuación?**

TS: Los pasos pues primero leemos toda la información sobre el caso, luego citamos, dependiendo del caso, para que vengan a la entrevista pues al padre, a la madre, solo a la madre y no al padre, a los menores. Y luego nada, cuando haces las entrevistas pues se elabora el informe y ya está. Si necesitas, por ejemplo, contrastar algo que no te ha quedado muy claro o que te han dicho en la entrevista pues llamas a servicios sociales si te han hablado de servicios sociales o a quien sea y con lo que te digan tu puedes hacerte un poco una idea. Haces el informe con la recomendación y ya está. Y luego si te llaman a juicio.

**ENTREVISTADORA: Y las técnicas de recogida de datos, es decir, la metodología, supongo que será la entrevista sobre todo y alguna visita ¿no?**

TS: Entrevista, revisión de toda la documentación del atestado policial, todo lo que en avantius (programa con el que trabajan desde los juzgados en el que se sube toda la documentación pertinente para el caso) toda la documentación que suben te la miras toda, lo que te cuentan en la entrevista, lo que puedes recabar a través de la coordinación con distintos profesionales y luego si quieras hacer una visita domiciliaria y entrevistas normalmente una, yo creo que no he tenido ningún caso que lo haya los haya visto dos veces. A lo mejor una entrevista digas que se me ha quedado muchas dudas, porque esto no me quedó claro tal, volver a citar, no lo solemos hacer, porque no es necesario, hombre, si yo que sé si a mí me cuentan algo y luego la coordinación con servicios sociales, es todo lo contrario y no me queda, o sea, te quedas con esa sensación de que aunque refleje en el informe que de Servicios Sociales dicen todo lo contrario, aún así la voy a volver a ver, pues puedes tú la puedes citar lo que quieras, eh? Pero no suele ser el caso, con la coordinación ya sueles aclararlo todo.

**ENTREVISTADORA: A la hora de hacer esta entrevista, ¿notas que hay alguna dificultad?**

TS: Hombre, dentro de que tú tienes un esquema mental en tu cabeza de que vas a tocar todas las áreas, luego el que se te sienta enfrente... está el que no te dice la verdad, ni por casualidad, está el qué pues manipula la información a su gusto... Tú piensa que muchos de ellos vienen muy preparados y muy condicionados por su abogado, al final tiene una experiencia, saben a lo que viene en sus clientes y un poco les orientan en las entrevistas y hay veces que se nota porque, da igual que lo saben ellos y lo sabemos nosotras y tú ya te vas haciendo vas cogiendo unas tablas.

\* INTERVIENE UN DE LAS PSICÓLOGAS - TS: una pregunta, los objetos periciales que nos suelen mandar es informes psicosocial y luego nos dicen hacer que se conozca la parte psicológica y social, pues para darle credibilidad, secuelas... PSICÓLOGA: Cuál es el régimen de custodia más adecuado para el menor, eso credibilidad, secuelas y ya. TS: ¿Con el homicidio que nos pusieron? Conocer su situación psicológica y social, ¿no? PSICOLOGÍA: Un poco de personalidad también pedían, a veces concretan un poco en madurez. TS: Creo que eso es muy psicológico.\*

Y la entrevista pues eso pues estar que el que te miente el que no te miente el que el que viene con una información del abogado está clarísimo, pero bueno, tú por ahí pues las mismas habilidades que tendrías en Servicios Sociales de Base cuando haces una entrevista, pues para hacer un programa de intervención ¿no? pues lo mismo y todo eso queda reflejado, claro, el que viene y te contesta con el sí con él no, tú siempre pones un párrafo en el informe en el que explicas un poco, en qué plan ha venido, qué ha actitud ha mostrado, qué capacidades, sobre todo la psicólogas que capacidad evolutiva la has visto, intelectual...

**ENTREVISTADORA: A nivel intervención social, qué dificultades has visto que hay, ya no solo con la parte que viene a la entrevista, sino a nivel, por ejemplo, que te permitan hacer, que no te permitan hacer, ¿crees que hay limitaciones, que hay dificultades?**

TS: No es que tú no haces intervención, entonces como no haces intervención no te ves limitada. Pero, a ver, cada juicio, o sea, perdón, cada juzgado tiene un juez y cada juez, dicta sus normas en su juzgado. El juez es digamos el jefe del juzgado y hace y deshace como él considera que tiene que hacerlo. Entonces hay jueces que te dan más cancha y hay otros que menos, pero yo hasta ahora lo que me he encontrado es que hasta donde yo he querido llegar, he llegado.

O sea, si yo he hecho una valoración y yo le he dicho el juez, porque normalmente tú haces el informe de esa valoración y ya está, pero a veces ves cosas que son muy graves, por ejemplo, yo tuve un caso con un pueblo, que es que yo le dije es que esto es un caso de Servicios Sociales de menores, es que esto me parece súper grave, hablé con la trabajadora social de servicios Social de Base, me dijo lo estamos intentando, los plazos son los que son, dijimos bueno, si viene por vía judicial, a lo mejor aceleramos un poco el proceso. Bueno, pues yo llamé al juez y le dije, a la jueza, le dije, me has pedido solo la credibilidad con la psicóloga, pero estamos viendo qué social está todo esto ¿lo omito o quieres que vayamos hasta el final, te contemos todo en el informe? me dijo hasta el final, ves con todo, que yo a ver qué puedo hacer que hasta dónde puedo, hasta donde no, pero que se visibilice. Le informé, le di respuesta al sujeto pericial, que eso es muy importante, y luego yo informé de todo lo que, dada las circunstancias, en la situación de riesgo que se puede encontrar en menor, nos vemos en la obligación de informar de todo esto, justificando porque claro, si no el abogado te puede decir oye chata que a ti no te habían pedido todo esto, que tú con la excusa de que es el menor.... Entonces yo ahí sí que me he visto... tuvimos un caso que había visitas eran muy arriesgadas, porque él era un drogadicto tremendo él no lo reconocía con lo cual no lo podíamos demostrar, pero se palpaba, la madre lo contaba, el niño también a su manera, los servicios sociales y entonces subimos al juez y le dijimos es que si nos basamos en lo que nos ha contado,

no podemos hacer alusión, pero es que está clarísimo, qué queréis hacemos una prueba de tóxicos? O sea, al final no la hicimos, pues porque surgieron otras cosas, pero si lo hubiéramos dicho, oye, una prueba de tóxicos, un no sé qué, porque no nos queda claro, porque queremos ir hasta el final.

Yo estaba donde he visto, me he encontrado luz verde para todo desde los juzgados, pero depende de ellos, a ti te citan para una cosa y esa es la que tienes que responder que tú luego vas quieres ir más allá porque ves otra o porque tu intervención pues lo hablas con ellos y pues habrá jueces que te digan que sí, otros te digan que no me cuente rollos que han venido a esto y yo quiero juzgar solo esto y ya está.

**ENTREVISTADORA: Hay, por ejemplo, dificultades a nivel, un poco ya más tu opinión personal, a la hora de proceder, del protocolo que existen limitaciones o dificultades o cambiarías algo de la manera de proceder, alguna propuesta de mejora.**

TS: Para mí me gustaría tener mucha más relación con los juzgados. Al final tienes que tener la suerte de que haya un juez y un equipo judicial, pues que esté abierto a relacionarse con nosotras, a entender lo que hacemos y que como haya un juez o un equipo judicial que no considere la necesidad de nuestra función, que no quiere integrarse, que no nos quiera ni siquiera conocer y que pues bueno, pues que claro me gustaría que hubiera muchísimo más relación y mucho más conocimiento de lo Social. Yo siempre lo digo, yo quiero más porque además nosotros desde el trabajo social para estar aquí, nos falta mucha formación jurídica muchas veces que hablan de procedimientos o de partes del procedimiento que tú no tienes esos conocimientos. Tú no has estudiado derecho. Entonces nosotras siempre reclamamos mucha formación en ese sentido, pero yo siempre digo invitaría un día a los jueces, letrados y la fiscalía a contarles para qué servimos nosotros porque si todos nos conocemos más todos nos echamos más manos porque sabes para qué estoy, entonces yo eso sí que lo... a mi eso si que me gustaría que hubiera más relación para que supieran lo que hacemos. Tienes que estar todo el día como demostrando lo que hacemos y que te va a servir y que fíjate y que mira qué bien y que así sale adelante las cosas y que jolín yo siempre lo digo no puede ser que haya un caso sobre todo en violencia psicológica, que es mucho más difícil demostrar, porque mira lo físico te llega el parte de lesiones y ya está, pero lo psicológico, lo social cuesta mucho y entonces hay muchas veces que hay casos que se archivan por falta de pruebas. No puede ser que un caso se archive por falta de pruebas y que nosotros no hayamos intervenido, pues que a lo mejor tuviéramos dado la prueba que te falta, un algo o aunque sea, sabes, podríamos haber hecho más de lo que hemos hecho y al final se ha archivado y puede que fuera verdad. Entonces a mí eso sí que se me queda.

**ENTREVISTADORA: Luego cuando os llaman a juicio, porque entiendo que llaman a juicio también, es solo, pues eso, para ratificar o por que ha habido algún malentendido, ¿no?**

TS: Pues porque a lo mejor te has mojado mucho y la parte que no le gusta lo que has puesto, pues quiere ponerte entre las cuerdas en el juzgado y hacer su papel en sala para condicionar un poco al juez, para que no esté tan claro, para que expliques a lo mejor lo que has puesto que no lo han entendido, sí, lo que pasa es que eso suele ser más a la psicóloga, vamos a juicio las dos, como hacemos el informe conjunto, vamos juntas y suelen meter más traya en lo psicológico, porque claro, si yo te hablo de la vida laboral y te estoy diciendo que no trabaja es que son habas contadas, o sea, es que no trabaja, podemos rebatirlo aquí treinta veces, pero es que no trabaja o su vida no cumple las condiciones y has hecho una visita domiciliaria y te dice y le dices que sí, pero es que no tiene agua caliente. Es que no hay más que hablar. Entonces lo tuyo es como un poquito más objetivable que los psicológico a veces y te piden o quieren jugar con la ambigüedad de lo psicológico, pero vamos juicios tienes que pasar por el trago. Aquí lo que menos gusta, lo que más nervios pone, sí, no es que, claro delante de un juez, de un fiscal, dos abogados, el micrófono, si Su Señoría y luego es que tú vas allí y tienes aquí a una parte y aquí a otra y como te hayas

mojado ahora mírale la cara, o sea que lo has hecho convencida y que lo has hecho desde tu objetividad profesional y todo, pero es un momento tenso, o sea, nervios haces, estas es mucho más relajada en la entrevista, tienes mucho más el poder está en tu mano que digo yo.

**ENTREVISTADORA: Te acuerdas de algún caso en el que la conclusión, claro, nuestros informes no es la decisión final que va a tomar el juez nada, pero ¿te acuerdas de algún caso que lo que hayáis puesto en el informe haya sido muy decisivo para tomar la decisión?**

TS: A ver si o sea sí, en los informes normalmente nos mojamos, eh? Normalmente en las conclusiones, sobre todo en guarda y custodia, ponemos cuál creemos que es la mejor manera darle la custodia a la madre como sigue y ampliar visitas al padre o quitárselas o sí, sí lo hacemos, eh? Lo hacemos y lo decimos claro, si hay una custodia hacia la madre, bueno me pasó un juicio, tenía la custodia la madre, el padre la quería él y se la dimos a la madre, pues claro, él nos manda, porque eran como muy polarizadas las partes, y fuimos a juicio, porque la abogada de él luchó hasta el final que a ver, porque a él no le daban la custodia y te lleva a juicio por que tu has dicho no, no, para la madre y esto por que y esto otro y has tenido en cuenta esto o lo otro, pero si si nosotras en los informes, como norma general, nos mojamos, otra cosa es que luego el juez...

**ENTREVISTADORA: Claro por que nosotras sobre todo velamos por el bienestar de los menores, ¿incluso en casos de violencia de género?**

TS: Sí, sobre todo y fundamentalmente. En casos de violencia de género, nosotras el menor, el bienestar del menor. De hecho en algunos informes se ha puesto, hombre si hay una orden de alejamiento pues no tienes mucho más que decir, pero si ya no hay un orden de alejamiento, en la parte de violencia de género ya está está condenado, ya ha cumplido su orden de alejamiento, ya está todo "normalizado", yo miro la guarda y custodia, y yo, a lo mejor, amplió las visitas al padre o, y lo que digo es, terminaría con este nivel de conflictividad que tenéis entre vosotros o por lo menos que no repercuta al menor, frenaría delante del menor o no uséis al menor para ataques. Las conclusiones, sí que sí que nos mojamos y que las ponemos claras y sí que tienen consecuencias y el juez, muchas veces, sobre todo en las de guardia custodia, si que la suelen tener muy en cuenta.

A ver en teoría somos su equipo, claro, somos su gente que le estamos dando una información, o sea, es que sumamos a él

**ENTREVISTADORA: A parte de Servicios Sociales, ¿con que más realizáis coordinación?**

TS: Colegios, punto de encuentro familiar, servicios sociales de base o servicios sociales especializados. Y luego pues muchas sobre todo la Casa de la Mujer, el IAM y luego mis compañeras mucho si tienen algún psicólogo de alguna entidad o sitios de esos o si va a Atención Temprana, depende un poco el caso.

**ENTREVISTADORA: Por último, aunque ya lo hemos hablado mucho en toda la entrevista, un poco tú a nivel personal, porque crees que la labor de los trabajadores sociales es útil para los procedimientos judiciales y ya no, que sea útil, que crees que también podríamos hacer para que se nos tuviese más en cuenta.**

TS: Yo creo que para que se nos venga más en cuenta, más sensibilización. Cuando tú quieres que te usen, tienes que entender, yo si no sé para qué sirves, no te voy a usar, , o sea sí yo sí no sé qué un papel sirve para escribir, yo no lo voy a usar, porque puedo seguir escribiendo en, yo que sé, en el ordenador, o sea, tienes que visibilizar tu herramienta, visibilizar tus capacidades y tus potencial para que el otro lo pueda

aprovechar. Entonces, no sé cómo, porque es muy difícil hacer llegar a estas esferas jurídicas que están en el derecho, derecho, la ley, que son muy rígidos en ese aspecto, hacerles ver que estas cosas no son estas chorraditas sociales, no? Esto te da mucha información, entonces aprovechala, yo creo que hay que hacer eso, esa labor de concienciación y sensibilización, llámalo como quieras.

**ENTREVISTADORA: ¿Porque crees que es útil nuestra labor aquí?**

TS: Pues porque damos una información que no tienen. Por costumbre, es que nadie se para a pensar, o sea, es que es lo que te digo, piensan mucho en la ley, pero estos pequeños detalles que condicionan tanto tu vida, es que no se paran a pensar, es que nadie las reflexiona, o sea, es que el hecho de que tu ocio haya cambiado, o sea, por ejemplo, yo en secuelas lo veía mucho cuando había un poco de, yo me encontraba un poco de negativo a la hora de bueno las secuelas son psicológicas, no lo son, vale, entonces tu secuela psicológica te hace quedarte en casa, pero hostia, qué condiciones tiene tu casa, porque ya no quedas con tu círculo de amigos si quedabas, es que tu vida social es muy importante vida social, no solo con amigos, me refiero, sino a lo mejor igual has tenido que cambiar de trabajo porque el agresor estaba en tu trabajo y ahora, adaptate un trabajo nuevo con unas condiciones salariales a lo mejor peor, a lo mejor en vez de tenerlo en el barrio en tu barrio ahora te tienes que desplazar al municipio de al lado, eso te supone un cambio de horarios, una conciliación con tus hijos diferente, es que todos esos pequeños detalles del día a día que, cuando nosotros los vivimos en situaciones personales nos afectan, aunque parezca mentira, luego vas a estas cosas y la gente no aterriza en eso, se basan en la ley en venga, a ver la pensión económica, las visitas, pero todo esto estos pequeños detalles condicionan tanto tu vida, yo creo que no se tienen tan en cuenta, nadie se para pensarlos.

Es como, no hay que estudiar física cuántica para poder hacer un análisis, sobre cuál es su contexto social, pero es que si no, no, si no te lo cuento, no te vas a parar de hacerlo, sabes? lo relativizan porque es verdad, tampoco hace falta ser para saber sacar el contexto, que si yo siempre les digo a la psicólogas, porque ellas a veces me dicen bueno, pero nosotros también en esa parte psicosocial la tenemos, digo sí, pero luego analiza cómo la analizo yo, puedes hacer la intervención como lo hago yo o puedes hacer las conclusiones con en base a lo que lo hago yo, o sea, es que no solo verlo, es saber entenderlo es saber contextualizarlo, es saber y con toda esa visión general hacerte una composición en la cabeza y entonces cuando subes hacia altas esferas judiciales, eso no se paran a hacerlo, se van a la ley, se van a cosas como más serias, dirían ellos, no? pero no se van a poner a hilar tan fino y yo creo que eso da mucha información.

**ENTREVISTADORA: Como trabajadoras sociales que conocimientos tendríamos que tener para hacer el informe o para el procedimiento.**

TS: Para hacer la entrevista y eso no, porque son entrevistas muy semejantes a otras entidades, pero para dar respuesta al objeto pericial con una manera más técnica o más asesorada, si tuviéramos un conocimiento jurídico más profundo de las consecuencias legales que tienen según qué cosas, lo que es delito y lo que no, lo que es, por ejemplo, cuando hablan de yo qué sé están argumentando esto para que se les reduzca la pena o argumentan esto otro para esas cosas que se utilizan a veces en juicios, pues eso para rebajar condena, ser más consciente de nuestras de lo que es lo que no es para que cuando tú haces el informe seas más conocedora de las consecuencias judiciales, pues mira, pues esta persona que estás entrevistando, es que en función de tu informe, que no digo que te condicione el informe que tienes que ser objetivo, pero decir se está jugando o un homicidio imprudente o homicidio con cargos o una una permanente revisable y decir de qué depende una de la otra a nivel jurídico para que me informe yo lo

pueda hacer si mi conclusión es que yo creo que esa persona tiene que estar permanente revisada condena permanente revisable. Voy a hacer y me informo y yo he visto que la entrevista vacía ahí y mi conclusión quiero que sea esa voy a hilar lo judicialmente. Voy a entrelazar lo social con lo jurídico para que el juez de ojo es que justo me ha dado el argumento que yo necesito para ir con esta parte de la ley, sabes? Es como no sé, es que no sé, me explico conocer más esa jerga y ese contenido judicial para poder nosotros hacernos informes aún más a medida, porque bueno, y luego en los procedimientos porque nosotros porque tenemos Anabel que es una eminencia, pero a mí por ejemplo, el otro día hay un juicio que no sé qué que por el proceso no se quede, se ha procesado a no sé qué unas palabras porque ahora que tengo que hacer yo aquí. Jo, pues eso ahí sí que tendríamos que tener mucha más formación claro,

**ENTREVISTADORA: Porque porque volviendo un poco a lo que te preguntaba de cuál era el objeto de la pericial a ti te pueden pedir que el objeto? De la pericia del sea en función a por ejemplo, pues eso en funciona una posibilidad de reducción de la pena o una posibilidad de , lo que sea**

TS: Pero no te lo van a decir, te van a decir mi objeto que yo quiero que me hagas una información, yo lo quiero para esto, pero tú házmelo y no sé si me servirá, no, pero no te cuentan, para qué ya.

Yo sé por ejemplo, cuando hago una guarda y custodia, pues yo sé que con una orden de alejamiento yo no voy a poner una compartida porque para lo principal no compartir es que hombre que las partes por lo menos puedan hablar con respecto al niño, pues para que haya una cierta convivencia nada más claro es imposible, entonces como yo sé eso como yo sé que hay una orden de alejamiento y yo ya actuó en consecuencia, pues estas cosas que son más más jurídicas todavía no las dominó tanto y si las dominara yo sabría actuar en consecuencia, que eso no quiere decir que yo pierda el norte de la valoración sin que sea objetiva, pero hombre. Actúas de otra no sé tienes más criterios a mí esa parte me puede porque me gustaría tener mucha más información que a lo mejor incluso si tuviéramos más relación.

## 9.2.- Anexo Nº2: Entrevista Trabajadora Social Juzgados de Familias

<b><u>Ficha Técnica - Entrevista Trabajadora Social Juzgados de Familia</u></b>	
<b>Fecha en la que se realiza la entrevista:</b> 18 de Abril de 2024	
<b>Lugar en el que se realiza la entrevista:</b> Oficina Psicosocial - Despacho de la Trabajadora Social	
<b>Nombre</b>	Yolanda
<b>Sexo</b>	Femenino
<b>Puesto</b>	Trabajadora Social en los Juzgados de Familia
<b>Años que lleva trabajando en el centro</b>	36 años
<b>Modalidad de la Entrevista</b>	<b>Presencial</b> o Online
<b>Autorización para Grabar</b>	<b>Si</b> o No
<b><u>TRASCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA</u></b>	

**ENTREVISTADORA: ¿Cuál crees que es, a nivel general, el papel del trabajo social en los juzgados y que podemos aportar desde el trabajo social?**

TS: La visión social de los conflictos que se puedan dar en los juzgados. De todas formas, el trabajo social en lo que es juzgados, no es el trabajo social típico y que se conoce habitualmente de solicitar prestaciones, de hacer seguimientos, de hacer intervenciones... En los juzgados no se hace intervención y no se hace seguimiento. La intervención termina, o sea, el seguimiento termina en el momento que hay sentencia, la intervención del Trabajador Social termina en el momento que hay sentencia y lo que hacemos, básicamente es el asesoramiento al juez.

Se instaura la figura del trabajador social a la vez que la del psicólogo, porque cuando se establece la Ley de Divorcio hablando del tema de familia, cuando se establece la Ley del Divorcio, los jueces tienen que dirimir cuestiones para las cuales no está preparados que es las condiciones psicológicas de los progenitores y sus condiciones sociales.

Entonces se dan cuenta que ellos lo único que saben es la ley, cómo se aplica la ley, pero hay matices, entonces necesitan ese asesoramiento, por eso se constituye los equipos psicosociales compuestos por psicólogo y trabajador social.

Como siempre que se trabaja con psicólogo y trabajador social los campos se, a veces se solapan, pues algo iba a ocurrir aquí, sí que a veces se cruzan las líneas, pero la diferencia es que el psicólogo mira el aspecto psicológico y el trabajador social el aspecto social. En ocasiones, el trabajador social hace esa investigación, pero una investigación judicial no una investigación para ver si necesita prestación, para ver si necesita ayuda, no, hacemos una investigación social para ver los recursos que esa persona a nivel social tiene y dispone para poder ofertarle al niño o a los hijos, ese cuidado y esa atención que se va a dividir puesto que hay un divorcio.

Cuando entra la custodia compartida, la labor del trabajo del Trabajador Social cambia, ¿por qué?, porque antes eran mucho más fácil, tenía que ser una cosa muy muy negligente por parte de la madre para que no se le diera la guardia custodia, vale? Pero cuando hay una custodia compartida, hay que valorar más el aspecto social. El aspecto social, no significa que tenga casa, que tenga trabajo, sino el aspecto social en cuanto a afectos, en cuanto a relaciones, en cuanto a disponibilidad, en cuanto a recursos, en cuanto esto, entonces ahí, a partir de la custodia compartida, del establecimiento de una custodia compartida, cuando ambos lo solicitan, muchas veces va a ser el informe social el que va a ser el detonante de una cosa u otra de conseguir esa custodia compartida o no conseguirla.

**ENTREVISTADORA: Y más específicamente, ¿cuál es la labor de una trabajadora social en el ámbito de familias? ¿qué situaciones, qué campo de actuación se hace en familia?**

TS: Vamos a ver el trabajador social en familia, en los juzgados de familia se dan varias facetas: una está el sistema de guarda y custodia, cuando ambos progenitores solicitan bien la guardia custodia individual o bien la guardia compartida; está el sistema de visitas, cuando se valora la posibilidad de un sistema de visitas para el progenitor que no tiene la custodia, hay que valorar ese sistema de visitas, no se puede dar así porque sí, sino hay muchas veces el trabajador social tiene que valorar dónde se van a desarrollar esas visitas, en qué condiciones se van a desarrollar esas visitas y qué capacidad tiene el progenitor para llevar a cabo bien esas visitas.

Ahora incluso también dentro de familia, aunque ahora se ha, últimamente, especializado, se daban las incapacidades. Se determinaba la capacidad que podía tener esa persona para que se le declarase incapaz o no, sobre todo con personas mayores cuando una parte de los hijos quieren la incapacitación y hay otra parte que no o el propio usuario no quiere que lo incapacite, entonces hay que valorar la capacidad del

señor, pero también hay que valorar los intereses que pueda haber o que puedan conllevar esa incapacidad, tanto para uno como para otro, y eso se valora a nivel social.

En familia, eso es lo que hay, se trabaja también sobre todo con los **acogimientos preadoptivos y las adopciones**, es un campo aparte de lo que podemos denominar como Juzgado de Familia en cuanto a divorcios y separaciones y es **determinar cuando se retira un niño, el niño pasa por un procedimiento** primero de acogimiento bien, preadoptivo o no, simplemente de acogimiento, es obligatorio dar traslado a las partes, a los padres de que se va a proceder es acogimiento al igual que es obligatorio cuando se va a proceder a la adopción, entonces evidentemente los padres, por regla general, se oponen y tendremos que ver, especialmente aquí es el trabajo social lo que tiene más peso, las condiciones en las que está el niño con los acogedores y las condiciones en las que el niño va a ir si vuelve con sus padres o con los padres biológicos. El trabajo social aquí es el básico, aquí, sí que se hace trabajo social de origen, el que se hace en servicios sociales, cuando hacen un expediente pero no tienen la misma finalidad.

La finalidad aquí simplemente es informar al Juez, no se va a hacer ni programa, ni propuesta ni seguimiento ni nada, simplemente se va a asesorar al juez, a decirle las condiciones en las que va a estar ese niño con esos progenitores si va y si es recomendable que vaya o no, nada más.

#### ENTREVISTADORA: ¿Qué perfil se atiende desde trabajo social en familias?

TS: **El perfil que se atiende en familia, pues es el que sea.** O sea, aquí se viene a divorciar el catedrático, el albañil, el chatarrero, todo el mundo, entonces **los problemas no van por, no va por clase social, la clase social, puede agrandarlos o mitigarlos, pero los problemas son los mismos, da igual no hay un perfil como tal.**

Sí hay un perfil en las OMM en la oposición de las medidas de protección, porque evidentemente **los niños son retirados de un perfil social**, que podríamos denominar, pues más bajo, **más inestable, sobre todo inestable que bajo**, vale?

Pero el perfil de familia es ese, con la inmigración, pues ha aumentado también el perfil de, bueno, pues de gente de otro país o de otro origen, pero que residen aquí y se separará aquí o se divorcia aquí... menos el tema de Rumanía. Hay una proliferación en los últimos años, a raíz de la inmigración rumana, que se trabaja mucho con Rumanía con informes solicitados desde Rumanía por una sencilla razón, porque se divorcian allí que es el lugar de origen y, o porque una de las partes vive en Rumanía y en la ley rumana exige de fijo que se realice un informe social, no un informe psicológico no, un informe social de las condiciones que está en los menores viviendo aquí en España, entonces se trabaja mucho pues el auxilio judicial, que es el que se hace a los juzgados de Rumanía.

#### ENTREVISTADORA: ¿Y se atiende solo a los padres o también a los niños?

TS: A ver, atendemos en separaciones y divorcios, pues **se atiende a los progenitores y a los menores. No solemos atender a menores de 5 años, hay excepciones, pero menores de 5 años, por una sencilla razón, porque un niño de 3 años o de 4 años te puede dar una información, pero es una información muy sesgada a la persona con la que ha estado recientemente no sabe discernir entre una cosa y otra.**

Atendemos también, pues a bueno, en ese momento, pues estos básicamente. Cuando **la ley prevé** también que **los abuelos puedan tener visitas**, sí que se dan muchos casos, bueno, no tantos como divorcios, pero sí que **se dan casos de abuelos que solicitan visitas de los nietos, entonces en esos casos, pues evidentemente vemos a los abuelos que solicitan ese régimen de visitas.**

Al menor, si este tiene una edad adecuada, y a los progenitores, claro que son los que se oponen a que sus hijos vean a sus padres o a sus abuelos, y en principio así. **Se tiene contacto, dependiendo, en las OMM**

¡por ejemplo, si que solemos ver, en alguna ocasión, sí que se ve a los progenitores adoptantes, se les ve sobre todo cuando bueno, pues la cosa no está muy clara o puedes entrevistar al educador que está llevando al niño, si tiene la tutela, pero no está para adopción, sino que está en acogimiento sin más y los padres biológicos solicitar el que el menor retorne, pues a lo mejor son menores ya de 12 o 13 años que quieren volver a casa de sus padres más por motivos personales y de libertad, que por motivos de necesidad, entonces ahí sí que hablas con el educador que está llevando a ese menor. Y yo creo que ya no hay con más con los que hablamos a ver que nos podamos entrevistar.

**ENTREVISTADORA: ¿Hay figura de tíos, primos...?**

TS: No, la figura que tenga parte en el procedimiento, vale? Si, el caso de una hermana que solicita la guardia de custodia de su hermana o hermanastra, pues entonces ahí sí.

Pero las figuras que son, son las que son parte del procedimiento. Tíos, no, porque los tíos no tienen derecho a visitas como regladas como tal, entonces son abuelos y todo lo que conlleva a los progenitores, o temas de custodia, a ver si es un tío el que pide la guarda y custodia de su sobrina evidentemente claro, pero tiene que ser por ese motivo, porque solicita la guarda y custodia.

Parejas a ver no solemos entrevistar a la pareja del cónyuge que solicita la guardia de custodia o unas visitas ¿por qué? porque en realidad no son parte, vale? Sí que es cierto que en ocasiones, sí que se ha entrevistado a la pareja pero porque hemos visto nosotros la necesidad de ver cómo se va a desarrollar la vida de ese menor en ese núcleo familiar, no? A lo mejor por la otra parte bueno, pues te anuncian que la pareja de no es lo más adecuado. Entonces, claro, tienes que ver un poco cómo es esa esa persona o como es ese domicilio también solemos ir a domicilio, solemos ir al colegio pero ya dependiendo de la situación.

**ENTREVISTADORA: Sí entrevista, por ejemplo, a la pareja de, o porque la situación lo requiere, al tío de, pero no es parte del procedimiento. ¿Eso lo tenéis que solicitar?**

TS: No lo solicitamos, se habla con el abogado, se le cita y ya está. Lo que sí que tiene que costar el informe puesto que le has entrevistado y es una parte va a ser una parte importante dentro de esa vida, pues tiene que costar.

**ENTREVISTADORA: ¿Hay alguna distinción en cuanto a las entrevistas por ejemplo con un padre que con un abuelo o con una madre que con un tío o es un poco el mismo procedimiento todo el rato?**

TS: A ver las entrevistas van dirigidas a un fin, entonces evidentemente no es la misma entrevista la de un progenitor que solicita la guardia de custodia individual o compartida de su hijo a la de unos abuelos que solicitan unas visitas.

No tiene tanto sentido porque el fin del niño, o sea, la finalidad para el niño no es la misma con esa persona va a vivir y con los abuelos va a ir pues una visita, vale? Que lo que lo importante de esos abuelos no son tanto las condiciones materiales, sino las condiciones sociales y de personalidad de los abuelos, o sea, yo no voy a dar una visita a un abuelo, por ejemplo, o con los abuelos que a lo mejor su hijo o hija ha fallecido, pero que achaca eso a la culpa del otro progenitor y su principal interés no es ver al niño, sino explicarle al niño lo malo que es su progenitor porque hizo esto, entonces eso no beneficia al niño, esa visita con esos abuelos no beneficia al niño. Entonces no es lo mismo, yo no tengo que averiguar de la misma forma las intenciones de los abuelos que la intención del padre o de la madre.

Con los tíos, con el tío, sí, sí el tío va a formar parte de esa de ese menor, si el tío solicita o los tíos solicita, la guarda y custodia de los menores pasan a ser "progenitores", entonces sería lo mismo que si fuese un progenitor. Es dependiendo un poco de por qué está en el procedimiento.

Cuando son guardas y custodias tanto individuales como compartidas y los régimenes de visitas, que normalmente tratamos más ese tipo de casos son entrevistas sencillas en las conoces los aspectos de la vida de la persona, donde vive, con quién vive, si tiene pareja, ámbito laboral, ámbito económico, como se organiza, si le dieran la custodia como se organizaría, y le preguntamos algunos aspectos que nos han podido llamar la atención de la demanda o de la contestación a la demanda.

**ENTREVISTADORA: ¿Con los niños? ¿Cómo se da esa entrevista con los menores?**

TS: A ver los menores, los menores quitando lo que he comentado antes, que menores de 5 años en casos muy muy excepcionales, al principio hace muchos años, sí que se los veíamos. Los veíamos y nos tirábamos al suelo y jugábamos con muñequitos de familias y tal, pero no, no te aportaba, entonces bueno, pues ya se decidió que menores de 5 años no se vieran. Dependiendo de la edad, también puede ser más rigurosa en una entrevista que no, o sea, si tú tienes a un chaval de 16, o sea, un menor, pues de 16 o 17 años no vas a hacer la misma entrevista que a un niño de 7. Porque a un menor de 17 años no hace falta ni hacer la entrevista, va a decidir él lo que quiere hacer, tú podrás informar de que la decisión que toma él, que quiere él de vivir con, a lo mejor, para ti, no es la más adecuada porque no reúne las condiciones, pero no puedes obligarle, por la edad que tiene, a que viva con el que tú consideras que va a ser más adecuado. Entonces la entrevista es una entrevista básica de ¿cómo estás? ¿cómo te sientes? ¿qué es lo que quieras? ¿qué pretendes? no tiene más.

Un niño ya más pequeño, a los menores el juez les explora cuando tienen 12 años, a partir de los 12 años, si lo considera oportuno, se les oye, a nivel judicial los oye el juez y bueno, pues sí que nos miramos a ver la exploración a ver lo que ha dicho.

Y entonces, ahí, sí que ya tienes una entrevista en donde valoras, la situación del menor, cómo se encuentra y sobre todo la influencia que tienen los progenitores en el menor claro, ¿por qué? Pues porque hay niños y hay padres que aleccionan a sus hijos, no solo para venir aquí, que eso sería lo de menos, porque no, aquí enseguida se les desmonta, sino que les aleccionan para la relación que va a tener con el otro progenitor, entonces eso sí que es importante detectar si esos niños están manipulados y esos niños, lo que dicen de, por ejemplo, no quiero verlo, no quiero estar, porque me pegan, porque me maltratan, porque no sé qué, porque todas esas barbaridades, si eso es producto de que ocurre de verdad, aunque sea exagerado, que tiene una base, o es producto de una manipulación por parte del progenitor porque va a en contra del otro progenitor.

O sea, entonces las entrevistas son diferentes, hombre con niños ya muy pequeñitos de pues eso de 5, de 6, de 7 años pues es una entrevista, pues amigable, sencilla, pues con juegos o dibujos animados vas intentando llegarles a que ellos, sobre todo, lo más importante es que se relaje. Que se relajen y que se olviden de para lo que han venido entonces llega un momento, llega un punto, en el que pues te pueden hablar igual de Pokémon, que de su abuela, o de su madre.

**ENTREVISTADORA: En ese caso, si los niños no saben a qué han venido, ¿hay que explicárselo o no se les suele explicar?**

TS: Depende, hay muchos niños que no saben para lo que vienen. Entonces si no les han dicho nada, nada, nada, nada, porque tú has visto antes a los progenitores y te confirman, mira, no tiene ni idea, es más, si me apuras no sabe ni que nos estamos divorciando, saben que que ya no vivimos juntos, pero no saben que nos estamos divorciando.

En ese caso, yo recomiendo no decirle nada al niño, o sea, tú puedes hacer una entrevista sin tener que decirle que sus padres ya no están en casa y que su madre tiene un nuevo novio, pues no, no hace falta

decir eso, explicarle al niño algo que sus padres no han sido capaces de explicárselo. Luego vienen niños en los que sí que saben algo, saben que sus padres están separados y saben que vienen aquí a contestar preguntas, pero no saben el alcance que tiene.

Entonces, dependiendo de la edad se le explica. Por una sencilla razón, se explica de acuerdo a su edad. A ver, nos encontramos muchas veces con chavales, de una edad, entre los 7 y los 12 años, a los cuales les explican las cosas progenitores mal, especialmente cuando se da el caso de que hay una custodia individual y el otro progenitor quiere una custodia compartida.

Entonces por lo general, el que quiere la custodia compartida, le explica a los niños o les pregunta a los niños si quiere vivir, perdón, si quiere pasar más tiempo con él, a lo cual los niños, evidentemente, si hay una relación aceptable y buena, pues dicen que sí, y con esa premisa vienen aquí. Pero claro, no se lo han explicado bien. Entonces aquí hay que explicarles que no es lo mismo pasar más tiempo con el progenitor, que irte a vivir con él y dejar de vivir ese tiempo con el progenitor con el que estás viviendo, porque ahí la cosa cambia. Hay niños que saben y saben esa distinción y hay otros que no, entonces hay que explicárselo, se les explica, no se les condiciona, se les dice que están aquí para esto, que sí que ellos quieren pasar más tiempo con papá o con mamá, pero si saben que ese tiempo va a ser pues de semanas, de tal, entonces ellos bueno, pues ellos hacen sus cábala y contestan, porque hay algunos que dicen no, pero yo no quiero dejar de vivir con, yo quiero pasar más, pero no quiero dejar de vivir con.

**ENTREVISTADORA:** De cara de estas entrevistas a estas valoraciones, en el contexto personas a las que le haces las entrevistas, ¿hay alguna dificultad o obstáculo que te permita realizar la valoración correctamente?

TS: Si, hay muchas dificultades de todo tipo. Tienes gente que no conoce el idioma con lo cual, pues a veces, tienes que solicitar intérprete y no es lo mismo porque no, no ves. A ver, es que muchas de las entrevistas no es solo lo que te dice, es lo que te dice, la forma en que te lo dice, la actitud que toman, o sea, el trabajo social, no es un cuestionario psicológico en el que contestas si, no, tal vez, aquí no, aquí son entrevistas de relación, o sea, no es un no es una entrevista estructurada, a mí al menos me resulta muy difícil hacer una entrevista estructurada de ahora esto o esto otro, tienes el guión que tú te has hecho, pero la propia dinámica del relato te va haciendo que tú vayas realizando la entrevista. Hay veces que hace saltos generacionales en la entrevista ¿por qué? porque te ha dado un dato que dices, eh tengo que tirar por aquí y luego vuelves a reconducir a otros datos que te has dejado, que te has saltado.

Hay muchas dificultades en el sentido de que tienes que estar bastante atenta cuando haces la entrevista al relato que mantiene el progenitor o el entrevistado porque aquí se tiende a mentir, eso está claro. O no vamos a decir la palabra mentir, pero sí, a decorar la situación ¿no? y a proyectar una imagen super guay, super buena, de padre negado, de madre doliente, eso lo tienes que desmontar no para ellos, o sea, tú no tienes que enfrentarte a ellos, tampoco merece la pena, a veces sí te enfrentas entonces eso no está bien, pero no debes enfrentarte a ellos, pero sí que debes enfrentar su relato aquí, o sea, darte tu cuenta de que alto, esto está maquillado, esto no es así, no siente ninguna empatía, o sea, todas esas cosas claro que dificultan, porque hay veces que el relato es inconexo, es contradictorio, es inexistente, tienen una actitud grosera y maleducada. Eso es lo mayor dificultad.

En saber diferenciar, en aprender a diferenciar lo que es real, de lo que es maquillado, es difícil a veces se consigue otras veces, no, eh? O sea, cuidado, que hay profesionales que te la meten, o sea que te engañan y que te puedas equivocar, pero siempre hay una cosa que tienes que tener clara, que se tiene que tener claro en este trabajo, tú trabajas para informar al Juez sobre la situación más favorable para el menor, no para los adultos, nunca. No puedes ir con la lástima, no puedes ir con la pena, hay que pena, pobrecito,

pobrecita, que ha sido maltratada o maltratado, que la vida le ha hecho no, eso es, vale, es un dato más, pero tu objetivo final es el bienestar del menor con independencia de todo y tu entrevista tiene que estar basada en conseguir lo mejor para ese menor. No es una recopilación de datos. No es que te haga la historia personal desde que nació y cómo se desarrolló su vida, pues me da igual o sea, pues sí ha tenido una mala vida, pues es una consecuencia esto que está pasando de lo que ha tenido, vale, me puede aportar, pues un contexto, pero no, lo que me tiene que aportar es su situación en estos momentos y su situación futura, no tanto de la pasada. En el servicio social y, sobre todo en menores, los informes se hacen poco menos desde que nace el usuario hasta que muere bueno, aquí no.

**ENTREVISTADORA: ¿Cuál suele ser el objeto de la pericial, es dependiendo del caso, hay alguno más común para todos?**

TS: A ver, la pericial se puede pedir de varias formas: una de las partes, las dos partes o de oficio el propio juez.

El objeto, pues bienestar del menor prácticamente, motivo por regla general son guarda y custodia ese es el motivo básico y el más abundante de guarda y custodia.

Luego puede ser una modificación de medidas, pero también es igual para cambiar la guarda y custodia o para ampliar el sistema de visitas. Esas son las tres características, o sea, básicas de familia.

Luego de las OMM, pues el bienestar del menor, pero ahí ya vamos, si procede la vuelta con la familia biológica o no, pero no hay más.

**ENTREVISTADORA: ¿Quién es más común que solicite la elaboración de la pericial: el juez o las partes?**

TS: Los más comunes son las partes. Más comunes son las partes en el momento que una de las partes ve que puede haber algo que sea distinto, pues entonces la pide y si las partes no la piden porque bueno, pues no lo consideran, el juez, si ve que tiene alguna pequeña duda o que le vas a ayudar, pues lo pide el de oficio.

**ENTREVISTADORA: ¿Cuál es el procedimiento? Es decir, ¿cuáles son los pasos de la actuación?**

TS: Primero nos reparten los casos y nos asignan el que toque, normalmente junto con una de las psicólogas porque piden informe psicosocial. Cada caso tiene un número de Autos que se llaman y luego un número de Avantius. El Avantius es el programa con el que trabajamos, buscas ese número y allí está registrada toda la información y documentación pertinente para el caso y luego el informe lo tenemos que subir a esa plataforma.

Entonces, en Avantius esta subida tanto la demanda como la contestación a la demanda, o no, por que a veces no contestan. Pero bueno, cuando lo hacen tenemos que leernos la demanda, la contestación a la demanda, toda la documentación que hay y el documento en el que pone el objeto de la pericial, es decir, lo que se nos pide a nosotras. Con esa información ya podemos citar para que vengan a la entrevista. Se realizan las entrevistas a las personas que son parte del procedimiento y al menor, si es necesario. Si en la entrevista te mencionan algo de que han estado en otro servicio o que se elaboró un informe de algo, te coordinas con otros profesionales que te cuenten a ver que saben del tema, pues Servicios Sociales o menores o quien sea y ya, cuando tienes toda la información ya puedes valorar la situación y elaborar el informe donde en las conclusiones tu expones pues un poco lo que crees que es lo mejor para el bienestar del menor. Entregas el informe en el plazo que te han indicado y ya está y luego pues si el juez lo considera necesario o alguna de las partes pues te pueden citar para que vayas al juicio a ratificar o a aclarar algún

aspecto que no han entendido muy bien pero a las trabajadoras sociales nos llaman poco, llaman más a las psicólogas.

ENTREVISTADORA: Vale, y para la recogida de esa información ¿Qué metodología empleais?

TS: Pues sobre todo la entrevista es lo más común. Bueno, antes de la entrevista pues la documentación que tienes también te ayuda, la entrevista, luego hacemos también alguna visita domiciliaria, a veces y la observación también es muy importante, ya no solo en leerte bien toda la información, sino también por lo que te decía antes por que es importante lo que te cuentan pero también lo que no y la comunicación no verbal dice mucho también. Y luego pues lo que te digo el coordinarte con otros profesionales para que te cuenten.

ENTREVISTADORA: Me has mencionado varias veces la coordinación con otros profesionales, ¿con quien realizáis esa coordinación?

TS: Con Servicios Sociales tanto de atención Primaria como atención especializada municipales y de salud, con Protección de Menores, con los Puntos de Encuentro... a veces con los colegios también y con cualquier institución si es relevante para la realización del informe.

ENTREVISTADORA: A nivel de institución, ya no con las personas, ¿crees que hay dificultades para poder ejercer bien la profesión?

TS: A ver las cosas aquí han cambiado mucho. Nosotros en un principio, cuando esto empieza, no tenemos jefe, no hay jefe, no existe un jefe, existe simplemente un mero trámite de lo que es bajas y esas cosas, pero no tenemos un jefe. Los jueces solicitan la prueba pericial porque al final, aunque la pidan las partes, es el juez el que la tiene que aprobar, lógicamente, a nosotros nos la pide el juez, aunque la propuesta haya sido de las partes.

Y bueno, pues nos limita, vamos a hacer el informe y lo presentas y vas a juicio en la ratificación y punto. Entonces no hemos tenido problemas, aparte que la ubicación era muy buena, porque estábamos todos juntos, entonces teníamos una relación jueces - peritos importante, buena y cercana.

A raíz de bueno, pues que la justicia también cambia, están las custodias compartidas, se hacen los Juzgados de violencia, está penal, pues está menores, que si sigue estando como fuera, pues la ubicación cambia y entonces ya cambia el destino, la relación.

Se produce un cambio muy importante cuando se nos traslada, se nos hace se nos transfiere del Ministerio de Justicia a DGA, entonces ya pasamos a ser funcionarios de DGA no del Ministerio de Justicia, con lo cual ahí sí que la institución o sea, sí que nosotras nos sentimos resentidas, estábamos mejor antes perteneciendo al Ministerio de Justicia que perteneciendo a lo que es DGA.

Bueno, no hay mayor problema, o sea, bueno, ahora ya nos han cambiado y ahora pertenecemos al IMLA (Instituto de Medicina Legal) y lo único que nos mantenemos y nos gustaría seguir manteniendo es la especialización.

En el IMLA está todo menores, está violencia, está penal y esta familia, entonces, en un principio, se pretendía que todo fuese para todos. Yo creo que es importante estar especializado en un tema. Sí que es cierto que violencia hace medidas civiles y familia hace medidas civiles, pero no es el mismo ámbito, cuando una medida civil se hace desde violencia, dependiendo el grado de violencia o cómo es la situación, no se ponen las medidas civiles que vamos a poner nosotros en familia, entonces bueno, pues la institución pues no deja de ser una institución con sus historias, es una cabeza y luego pues nosotros somos paticas ahí que funcionamos bien, tampoco podemos quejarnos.

**ENTREVISTADORA: En cuanto a la labor que hacemos, a nivel general, ¿tienes alguna propuesta de mejora en el funcionamiento de la labor del trabajo social en el ámbito judicial?**

TS: Lo que hay que mejorar es la profesionalidad de la gente. Entonces es que es ser buen profesional o mal profesional, tener los suficientes recursos personales para ejercer esta profesión aquí, que no es igual que fuera eso eso hay que tenerlo en cuenta. Pero por lo demás bueno, pues hemos cambiado mucho, hemos avanzado mucho, porque está en los Puntos de Encuentro Familiar que antes no había y era una labor que hacía el trabajador social, que no tenía por qué hacer, las entregas y recogidas de los menores en los períodos vacacionales o los fines de semana, pero que lo hacías por deferencia, ahora al estar el punto de encuentro, pues está perfecto, porque las visitas se pueden hacer supervisadas en el punto de encuentro, eso se ha mejorado.

La custodia compartida, pues en según qué casos ha hecho mucho bien y el otro horrorosamente mal, pero claro, en eso consiste nuestro trabajo en analizar, en qué casos puedes proponer una custodia compartida y el que no, por mucho que sea primordial o prioritaria en Aragón, que lo era, ahora ya no lo es, sí que salió como la ley de custodia compartida aquí en Aragón salió como prioridad, o sea, era prioritario la custodia compartida pero eso se quitó y ahora se baraja, igual que cualquier otro tipo de custodia, pero ya no es la prioridad la custodia compartida.

No, yo creo que en principio se trabaja bien, que se cumple bien y es que también el campo es muy limitado aquí es sota, caballo y rey, no puedes hacer unos avances porque te acota la propia ley. Tú no puedes hacer, yo no puedo hacer un seguimiento, aunque en ocasiones digas yo, pues aquí sería bueno, que lo propongo, yo en el informe propongo que sea supervisado, por ejemplo, por los servicios sociales, porque veo cosas, pero yo no puedo hacer ese soplo porque mi trabajo termina en el momento que se dicta sentencia, ¿vale? o que ratifico en el juzgado, en vista, ahí termina mi trabajo porque mi trabajo no es supervisar, no es hacer terapia, no es proponer, no es programar, es informar al Juez.

Y ahí lo puedes informar como loca, si quieras, pero es lo que hay, no hay más, la propia ley te limita a hacer una serie de cosas que a lo mejor en un momento determinado dices, oye, pues aquí, por ejemplo...

A ver, nosotros no hacemos mediación por ley, la mediación se hace en otro sitio, pero sí que podemos hacer mediación de forma personal.

Si tú por ejemplo, estás viendo una pareja y ves que son cosas que no tienen mucha importancia, que hablando y hacerles ver los pros y los contras de esa situación pueden llegar a un acuerdo, pues lo haces. No está en tu misión porque esa no es tu misión, tu misión sigue siendo informal al juez. Pero hombre, eres trabajador social, entonces si encima bueno, pues sabes algo de lo que puede ser mediación, pues bueno, pues puedes decir oye, mira, te cuenta, qué tal, explicar un poco mejor la situación, que seguro no se lo han explicado los abogados, porque la misión de los abogados es ir a juicio, sí o sí, y si el juicio pues es más alargado, pues mejor. Y la misión nuestra no, la misión nuestra es informar pero la deformación profesional también la tienes, o sea, tú no dejas de ser trabajador social entonces en algunos casos, pues ejerces un poco ahí de catalizador para que esa situación se pueda, pues apañar un poco mejor.

**ENTREVISTADORA: Por último, ¿crees que la labor de los trabajadores sociales es útil para los procedimientos judiciales?**

TS: Si, por supuesto, claro. A ver, yo creo que sí, porque es importante que el juez tenga una visión distinta a lo que es la visión de una demanda o una contra demanda porque eso es papel. Entonces es necesario los equipos psicosociales de hecho, por eso funcionan, llevan ya pues 36, 37 años oficialmente y 38 de experimentos. Entonces, claro que es necesario, claro, el juez no sabe más que de leyes y poco.

Entonces, **las personas se compone de algo más, una familia es algo más que una ley** de un artículo que diga en el caso de divorcio, el niño se quedará con su madre o en el caso de divorcio, el niño pasará 15 días con cada parent, o en el caso de divorcio, los niños se quedan en el domicilio y los padres entran y salen una vez, o sea al mes o a los dos meses, pues no, hay de eso ha habido propuestas de esas. Y tú desde tu campo y junto con el psicólogo valoras, si eso es posible, por ejemplo los pisos nido, los pisos nidos que son los niños se quedan en el domicilio y los padres entran y salen en la medida de que sea la custodia compartida, pues hace semanas o cada 15 días o lo que sea. Eso nació en Francia, esa historia, y tuvo un boom y luego fue un fracaso porque eso genera problemas, tensiones. Pues sí que es cierto que es una pena que los niños cada 15 días o cada semana tengan que cambiar de casa y dices oye, pues que sean los adultos los que se muevan, pero tiene tres problemas: uno económico, hay que mantener dos casas, porque el progenitor que no tiene la semana en el domicilio conyugal, tiene que tener su piso su apartamento o su piso y la otra igual, o sea que hay que mantener dos casas, no tres porque el niño también hay que mantenerlo, o sea económicamente en un desastre; a nivel personal genera tensiones, ¿por qué? pues porque los humanos no somos iguales y uno es de una forma y otros de otra y cuando tú entras en una casa donde ha estado viviendo un señor o una señora con unas formas.

Entonces es eso, tú vas a valorar esa propuesta que han hecho, porque los padres a ver los padres de mutuo acuerdo, pueden determinar cómo se quedan los hijos y el juez tiene que analizar ese mutuo acuerdo y el fiscal también porque a lo mejor la decisión que ha tomado los padres es lesiva para los niños entonces, alto, el parent, o sea, el parent, perdón, el juez de forma personal, o sea, de forma oficial, solicitará que se vea esa propuesta que ha hecho el parent, no todos los mutuos acuerdos, no todo los programas de relaciones familiares en un divorcio, son aceptados de facto o no deben ser tratados de facto, si no hay que ver lo que se propone porque imagínate que propones, yo que sé, que la semana que esté con la madre, pues el niño, pues duerma debajo del puente, pues no oiga, pues lo siento en el alma. **A modo de conclusión es útil y necesario, no solo útil que es importante ser útil, si no necesario.**

### 9.3.- Anexo Nº3: Entrevista Trabajadora Social Juzgados de Menores

<b><u>Ficha Técnica - Entrevista Trabajadora Social Juzgados de Menores</u></b>	
<b>Fecha en la que se realiza la entrevista:</b> 19 de Abril de 2024	
<b>Lugar en el que se realiza la entrevista:</b> Fiscalía de Menores - Sala de entrevistas	
<b>Nombre</b>	Gema
<b>Sexo</b>	Femenino
<b>Puesto</b>	Trabajadora Social en los Juzgados de Menores
<b>Años que lleva trabajando en el centro</b>	10 años
<b>Modalidad de la Entrevista</b>	<b>Presencial</b> o Online
<b>Autorización para Grabar</b>	Si o <b>No</b>

## TRASCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA

ENTREVISTADORA: **¿Cuál crees que es, a nivel general, el papel del trabajo social en los juzgados?**

TS: La labor principal de los trabajadores sociales en los juzgados es informar al juez de la situación.

ENTREVISTADORA: **¿Qué crees que podemos aportar desde el trabajo social a la justicia?**

TS: Aportamos la visión social, que no existe.

ENTREVISTADORA: **Y más específicamente, ¿cuál es la labor de una trabajadora social en fiscalía de menores?**

TS: Nosotras tenemos un fin que son los juicios, siempre vamos a juicio, y proteger al menor, es lo más importante. Cuando hablamos de menores no se habla de penas ni condenas, sino que se habla de medidas judiciales educativas. Aquí, en fiscalía de menores, tenemos dos equipos que están conformados por las figuras de trabajo social, educación social y psicología y trabajamos los tres juntos y hacemos el informe pericial los tres en conjunto aunque cada profesional hace su propia entrevista.

En fiscalía de menores lo que hacemos principalmente es orientar acerca de las medidas más adecuadas para el menor a través de la valoración que hemos realizado. También realizamos asesoramiento si es necesario una modificación de medidas si, por ejemplo, el menor delinque de nuevo estableciendo medidas más restrictivas o estableciendo más meses. Existen las medidas cautelares que son unos juicios que se realizan de manera urgente en el que se imponen unas medidas y nosotras hacemos una valoración sobre esas medidas, dependiendo de la situación del menor, para ver si son las más adecuadas o no y modificarlas posteriormente en el juicio.

También nos coordinamos con otras instituciones, si el menor ha estado atendido por otros profesionales, que nos puedan ayudar a actualizar toda la información porque para los juicios la información tiene que estar actualizada de lo que ha pasado en los últimos meses desde que se fijó la fecha de la vista hasta que se ha celebrado.

Otra de las funciones que realizamos son las guardias para esas medidas cautelares. Tenemos que estar disponibles, fuera del horario, por si ocurriesen asuntos más urgentes como peleas más graves o incluso homicidios.

Aquí sí que realizamos un seguimiento si el menor repite el patrón de delincuencia.

ENTREVISTADORA: **¿Qué clase de situaciones se intervienen desde el trabajo social en fiscalía de menores, es decir, cual es el campo de actuación?**

TS: El campo de actuación varía bastante dependiendo de la época del año. Vemos órdenes de alejamiento, asuntos en relación a bandas, drogas, sobre todo por consumos, peleas, robos, amenazas, amenazas en redes sociales, acoso escolar...

ENTREVISTADORA: **¿Qué perfil atiendes? (Progenitores, niños)**

TS: El perfil que se atiende son menores de 14 a 18 años, como norma general. Pero en realidad tenemos de todas las edades. Vienen menores que han pasado por el Equipo de Atención Educativa a Menores de 14 años (EMCA), menores que han reincidido justo cuando acaban de cumplir los 18 años pero han

cometido algún delito cuando eran menores... También se entrevista a las familias de esos menores. Primero se ve a las familias, madres o padres y luego al menor solo, siempre solo.

**ENTREVISTADORA: ¿Cómo se dan las entrevistas con menores? ¿Existen muchas dificultades?**

TS: Las entrevistas con los menores están bien. Casi siempre hay disposición o colaboración por que saben por que están aquí, por que están denunciados. Hay muchas veces que el caso se puede resolver de manera extrajudicial porque el menor está dispuesto a pedir disculpas, tiene responsabilidad civil.

También hay dificultades, en la entrevista están los que no te cuentan nada, no hablan, están los que directamente no contestan a la citación y no vienen o no quieren venir y por eso no te cuentan nada, intentas empatizar.. Y los padres, muchos justifican los actos con que son cosas de crios o padres que son muy sobreprotectores.

**ENTREVISTADORA: Para la realización de los informes periciales, ¿cuál suele ser el objeto de la pericial? (Dependiendo del caso o hay uno común)**

TS: Suele ser orientación a medidas o modificación de medidas.

**ENTREVISTADORA: ¿Es más común que solicite la elaboración del informe pericial el Juez o alguna de las partes?**

TS: En fiscalía de menores lo pide el Fiscal y en el juicio te hace preguntas el juzgado.

**ENTREVISTADORA: ¿Cuál es el procedimiento? (pasos de la actuación)**

TS: Los casos nos llegan a través de un atestado policial. Se realiza la valoración del menor, elaboramos el informe, nos reunimos los tres profesionales para comentar nuestro punto de vista y ver cual es la medida más apropiada y nos ponemos en contacto con otros profesionales si el menor ha estado en otras instituciones para estar informados. Orientamos en las medidas siempre teniendo en cuenta la situación del menor. Luego se va a juicio donde si hay algún tipo de actualización la comentas.

**ENTREVISTADORA: ¿Qué metodología empleais?**

TS: Utilizamos los atestados policiales donde nos pone toda la información, la entrevista, coordinación con otros profesionales... También utilizamos las hojas de trayectoria. Los menores tienen una hoja de trayectoria en la que aparece reflejado los procedimientos en los que están involucrados: si tienen un asunto, más de uno, si tiene medidas, si las cumple, si tiene protección...

**ENTREVISTADORA: ¿Crees, como trabajadora social, que los menores infractores están muy condicionados por el entorno social?**

TS: Los menores están muy influenciados por el entorno, por el grupo de iguales, han recibido una manera de educar sin ninguna responsabilidad o dependiendo de las rutinas que hayan llevado.

**ENTREVISTADORA: ¿Con qué otros profesionales colaboráis?**

TS: Servicios sociales, protección de menores, institutos, centros especializados...

**ENTREVISTADORA: ¿Qué dificultades existen, a nivel general, para poder realizar la intervención correctamente?**

TS: La dificultad principal es el tiempo. Son muchos casos y no damos a biento. Hay mucho volumen de trabajo. Somos pocos profesionales. En los últimos años se ha triplicado el volumen de expedientes y las peticiones de informes.

ENTREVISTADORA: ¿Cambiarías algo de cómo se desarrollan las intervenciones? ¿Tienes alguna propuesta de mejora en el funcionamiento de la intervención judicial?

TS: Propondría más personal, un equipo más. También que este todo un poco más digitalizado, una buena base de datos especializados para poder registrar bien cada gestión. Trabajamos todo con papel, las hojas de trayectoria están en papel y muchas veces es imposible encontrar lo que necesitas por la cantidad de papel que hay.

ENTREVISTADORA: ¿Crees que la labor de los trabajadores sociales es útil para los procedimientos judiciales?

TS: Muy útil. Es un proceso muy legalista, es necesario hablar de la situación personal del menor, de su familia, de la vivienda, de sus relaciones sociales... y eso lo hacemos nosotros. Nos tienen en cuenta para la medida del menor.